



LEGISLATURA
H. CONGRESO
DE YUCATÁN



ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE YUCATÁN

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN ORDINARIA.

ACTA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021.

LIBRO 1

SESIÓN N° 11



SUMARIO

INICIO, 12:41 HRS.
CLAUSURA, 15:40 HRS.
ASISTENCIA: 25, DIPUTADOS.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN LEGAL DEL CUÓRUM.

II. - SE PRESENTA AL PLENO EL ORDEN DEL DÍA.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

IV.-ASUNTOS EN CARTERA:

A) CIRCULAR NÚMERO 06 DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

B) CIRCULAR NÚMERO CELSH-LXV/01/2021 DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE HIDALGO.

C) OFICIO NÚMERO 792/2021 DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

D) INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE CINCO BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO ESTATAL EN DONDE SE ENCUENTRA EL HOSPITAL REGIONAL DE TICUL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRITA POR EL LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL Y LA ABOGADA MARÍA DOLORES

FRITZ SIERRA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, AMBOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, RESPECTIVAMENTE.

E) INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA CONTENIDO A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

F) DICTAMEN DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE EMITE LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y EN SU CASO, DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

G) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, QUE EXPIDE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

V.-EN ASUNTOS GENERALES SOLICITARON E HICIERON USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS: GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA, ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA Y RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.

VI.- CONVOCATORIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN QUE DEBERÁ CELEBRAR ESTE CONGRESO, Y CLAUSURA DE LA PRESENTE, REDACCIÓN Y FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.



Acta 11/1er.A/1er.P.Ord./ 2021/LXIII

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo "Salón de Sesiones Constituyentes 1918", con el fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día miércoles veinte de octubre del año dos mil veintiuno, para la celebración de la sesión del miércoles veintisiete del presente mes y año a las once horas.

Preside la sesión la Diputada Ingrid del Pilar Santos Díaz y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Raúl Antonio Romero Chel y Rafael Alejandro Echazarreta Torres, quienes conforman la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su

Ejercicio Constitucional, cargo para el cual fueron designados.

La Presidencia de la Mesa Directiva comunicó que en esos momentos se abre el sistema electrónico para que las Diputadas y Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó al Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, le informó a las Diputadas y Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

I De acuerdo al sistema electrónico de registro, el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, veinticinco Diputados que se relacionan a continuación: Esteban Abraham Macari, Karem Faride Achach Ramírez, Rubí Argelia Be Chan, Manuela de Jesús Cocom Bolio, Rafael Alejandro Echazarreta Torres, Luis René Fernández Vidal, Abril Ferreyro Rosado, Karla Reyna Franco Blanco, Melba Rosana Gamboa Ávila, Vida Aravari Gómez Herrera, Carmen Guadalupe González Martín, José Crescencio Gutiérrez González, Fabiola Loeza Novelo, Dafne Celina López Osorio, Víctor Hugo Lozano Poveda, Alejandra de los Ángeles Novelo Segura, Jesús Efrén Pérez Ballote, Gaspar Armando Quintal Parra, Erik José Rihani González, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Raúl Antonio Romero Chel, Karla Vanessa Salazar González, Ingrid del Pilar Santos Díaz, Eduardo Sobrino Sierra y Jazmín Yaneli Villanueva Moo.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por existir el cuórum reglamentario, siendo las **doce horas con cuarenta y un minutos**.

II El Orden del Día fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Discusión y votación de la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha veinte de octubre del año 2021.
- III.- Asuntos en cartera:
 - a) Circular número 06 de la Honorable Legislatura del Estado de Guanajuato.
 - b) Circular número CELSH-LXV/01/2021 de la Ho-

norable Legislatura de Hidalgo.

c) Oficio número 792/2021 de la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo.

d) Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de cinco bienes inmuebles del patrimonio estatal en donde se encuentra el Hospital Regional de Ticul a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscrita por el Licenciado Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.

e) Iniciativa de Decreto por la que se reforma y adiciona contenido a diversos Artículos de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado José Crescencio Gutiérrez González.

f) Dictamen de Acuerdo de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, que emite la lista de los candidatos que cumplieron con los requisitos para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán; y en su caso, designación del Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

g) Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, que expide la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán.

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

III II.- La Presidencia de la Mesa Directiva, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 82 Fracción I del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometió a discusión de las Diputadas y Diputados la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, incluida en el sistema electrónico; no habiéndola, se sometió a votación la síntesis del Acta, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

IV III.- A continuación, el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio inicio a la lectura de los asuntos en cartera:

A) Circular número 06 de la Honorable Legislatura del Estado de Guanajuato, con la que participa que se aprobó el nombramiento del Maestro Christian Javier Cruz Villegas, como Secretario

General del Congreso del Estado de Guanajuato.-
DE ENTERADO.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Circular número CELSH-LXV/01/2021 de la Honorable Legislatura de Hidalgo, con la que comunica la elección de la Directiva que fungió durante el mes de septiembre correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.- **DE ENTERADO.**

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echarreta Torres, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Oficio número 792/2021 de la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, con el que informa la aprobación del Acuerdo mediante el cual la Honorable XVI Legislatura exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad a realizar las acciones necesarias de mantenimiento, y en su caso, de ser necesaria, la creación de infraestructura eléctrica necesaria para garantizar la eficacia y la eficiencia en el servicio del suministro de energía eléctrica de los habitantes del Fraccionamiento Villas del Sol del municipio de Solidaridad, Quintana Roo y de esa manera cuenten con un servicio constante, sin cortes y de calidad.- **DE ENTERADO.**

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Iniciativa* de Decreto por el que se autoriza la donación de cinco bienes inmuebles del patrimonio estatal en donde se encuentra el Hospital Regional de Ticul a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscrita por el Licenciado Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.

SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echarreta Torres, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Iniciativa* de Decreto por la que se reforma

*LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE TURNADA Y COMPLETA, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: www.congresoyucatan.gob.mx

y adiciona contenido a diversos Artículos de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado José Crescencio Gutiérrez González.

FUE TURNADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

F) Dictamen* de Acuerdo de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, que emite la lista de los candidatos que cumplieron con los requisitos para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ACUERDO

Artículo Primero. De conformidad con la convocatoria, publicada el 1° de octubre del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, emite la lista de las candidatas y candidatos que cumplieron con los requisitos para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial Estado de Yucatán, siendo los siguientes:

CANDIDATOS
C. SAMUEL FURLONG BOJÓRQUEZ
C. RODRIGO IGNACIO ORTIZ ELJURE
C. ALEJANDRO ALBERTO BURGOS JIMÉNEZ
C. ALFREDO ANTONIO COMPAÑ FERNÁNDEZ
C. JORGE ALBERTO CARRILLO CANCHÉ
C. ELSY DEL CARMEN VILLANUEVA SEGURA
C. MARLENE HEREDIA ANGEL
C. RAÚL IVÁN LÓPEZ CÁRDENAS
C. ELMER EFRAÍN NOVELO DORANTES
C. SANTOS ALFREDO MAY TINAL
C. GABRIELA GUTIÉRREZ DE LOS SANTOS
C. CARLOS ALFONSO MURILLO KU
C. MARCELINA DEL CARMEN PUCH CETINA
C. JOAQUÍN EFRAÍN CARDEÑA SÁNCHEZ
C. ROBERT GUTIÉRREZ CRESPO
C. NINETTE ILEANA LUGO VALENCIA
C. LUIS ALFONSO MÉNDEZ CORCUERA
C. JORGE ALFONSO VICTORIA MALDONADO
C. FRANCISCO JAVIER SANTOS MENDOZA AGUILAR
C. LUIS ALBERTO MARTÍN IUIT GRANADOS

Artículo Segundo. El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, procederá de inmediato someter a discusión, votación y en su caso designación

*EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE APROBADO Y COMPLETO, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: www.congresoyucatan.gob.mx

del Consejero de la Judicatura del Poder Judicial Estado de Yucatán, en la sesión en que se enliste y apruebe el presente dictamen.

Transitorio

Artículo único. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

PRESIDENTE:
DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.

VICEPRESIDENTE:
DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

SECRETARIO:
DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.

SECRETARIA:
DIP. DAFNÉ CELINA LÓPEZ OSORIO.

VOCAL:
DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE.

VOCAL:
DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.

VOCAL:
DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO.

VOCAL:
DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN.

VOCAL:
DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.

La Presidenta de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes

del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el Acuerdo contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al Acuerdo.

La Presidenta con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 76, 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen, instruyó a las Diputadas y Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y a los que estuvieren a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra.

En virtud de no haber discusión, se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario y cerrado el sistema electrónico de votación, el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, informó que el resultado de la votación fue de 25 votos a favor; siendo aprobado por unanimidad el Dictamen.

Continuando con el trámite, la Presidenta puso a discusión el dictamen en lo particular; por lo que instruyó a las Diputadas y Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y a las Diputadas o los Diputados que estuvieren a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado o Diputada para la discusión, se sometió a votación el dictamen en lo particular, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario y cerrado el sistema electrónico de votación, el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, informó que el resultado de la votación fue de 25 votos a favor; siendo aprobado por unanimidad el Dictamen. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

Designación del Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

De conformidad con el Dictamen de Acuerdo acabado de aprobar y con lo dispuesto en los Artículos 72 de la Constitución Política y 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Yucatán, se procedió a la designación del Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante cédulas de votación.

En consecuencia de lo anterior, la Presidenta de la Mesa Directiva solicitó a la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, distribuir las cédulas de votación con los nombres de los candidatos a Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a cada uno de los Diputados asistentes, a fin de que se sirvan marcar en la columna derecha al candidato de su preferencia, con el objeto de contabilizar la votación y dar el resultado de la misma. Así como proporcionar el ánfora para que los Diputados puedan depositar su voto. Se les recordó a los señores Diputados que únicamente deberán señalar un candidato, para el referido cargo, de lo contrario la cédula quedará anulada.

Hecho lo anterior, la Presidenta solicitó al Diputado Secretario Raúl Antonio Romero Chel, pasar lista de asistencia, a efecto de que cada Diputado

proceda a depositar su voto, en el ánfora prevista al efecto.

Al término del pase de lista, la Presidenta con fundamento en los Artículos 104 y 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó al Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, extraer las cédulas del ánfora y leer en voz alta el sentido de cada voto. Asimismo, solicitó a la Vicepresidenta Diputada Fabiola Loeza Novelo y al Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, tomar nota del número de votos para cada candidato.

Finalizada la lectura del sentido de los votos depositados, la Presidenta solicitó a la Vicepresidenta Diputada Fabiola Loeza Novelo y al Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, presentar los resultados para hacer la declaración correspondiente.

Entregados los resultados, la Presidenta comunicó los resultados que los siguientes candidatos obtuvieron: C. Elsy del Carmen Villanueva Segura, 6 votos; C. Marlene Heredia Ángel, 6 votos; C. Carlos Alfonso Murillo Kú, 17 votos; C. Joaquín Efraín Cardeña Sánchez, 1 voto.

Por lo cual, el **C. Carlos Alfonso Murillo Kú, resultó designado para ser Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, por un período de cuatro años, debiendo rendir el compromiso constitucional previamente al inicio de sus funciones. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

La Presidenta de la Mesa Directiva, dio lectura una vez más a los resultados que los candidatos a Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, obtuvieron: C. Elsy del Carmen Villanueva Segura, 6 votos; C. Marlene Heredia Ángel, 1 voto; C. Carlos Alfonso Murillo Kú, 17 votos; C. Joaquín Efraín Cardeña Sánchez, 1 voto.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

G) Dictamen* de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, que expide la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán.

*EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE APROBADO Y COMPLETO, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: www.congresoyucatan.gob.mx

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE YUCATÁN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. Objeto de la ley

Esta ley es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el estado de Yucatán, y tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a un medioambiente sano, mediante la formulación, conducción y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático.

II. Establecer la concurrencia de atribuciones del estado y sus municipios en cuanto a la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como la coordinación que estos tendrán con la federación y otras entidades federativas en el cumplimiento de acciones relativas a la atención del cambio climático.

III. Establecer las bases y los lineamientos para el desarrollo del Registro Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero Generados por los Sectores Considerados Competencia del Estado, para aportar información a las contribuciones determinadas a nivel nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático.

IV. Fomentar y regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

V. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas que se encuentren dentro del territorio del estado frente a los Efectos adversos del Cambio Climático, así como crear y fortalecer las capacidades estatales de respuesta ante este fenómeno.

VI. Fomentar la educación, la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la innovación y la difusión en materia de adaptación y mitigación del cambio climático en el estado.

VII. Establecer las bases para informar a la po-

blación sobre el cambio climático, las consecuencias de las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, y las estrategias para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia; y sentar las bases de la concertación en un marco de corresponsabilidad.

VIII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados con el cambio climático.

IX. Garantizar el derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.

Artículo 2. Interpretación

En la interpretación de esta ley serán reconocidos e incorporados, para efectos de las actuaciones de la Administración Pública estatal o municipal, las convenciones, los acuerdos y los instrumentos, nacionales o internacionales, en materia de cambio climático, derechos humanos y justicia ambiental.

En todo lo no previsto en esta ley, se estará a lo dispuesto en la Ley General.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de esta ley, además de las definiciones previstas en la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, se entenderá por:

I. Adaptación basada en ecosistemas: las acciones basadas en la utilización de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas para ayudar a las comunidades a reducir su vulnerabilidad e incrementar su resiliencia frente a la variabilidad y el cambio climático, a través de buenas prácticas que impulsen la protección, conservación, restauración y gestión sustentable.

II. Atlas de Riesgo: el sistema integral de información que conjunta la colección de mapas a escala con características topográficas de uso del suelo, hidrología, vías de comunicación equipamiento e información del estado y sus municipios, en el que se encuentran sobrepuestas zonas, áreas y regiones, y que indica los riesgos potenciales atri-

buibles al cambio climático y que amenazan los sistemas naturales y humanos.

III. Comisión Estatal: la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

IV. Clima: el estado medio de los elementos meteorológicos de una localidad, considerado en un espacio largo de tiempo.

V. Comisión Regional: la Comisión Regional del Cambio Climático, derivada de la firma del Acuerdo general de coordinación entre los estados de la Península de Yucatán para unir esfuerzos y recursos en materia de cambio climático.

VI. Consejo Estatal: el Consejo Ciudadano Consultivo del Estado de Yucatán en Materia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

VII. CyGEI: los compuestos y gases de efecto invernadero que absorben y emiten radiación infrarroja.

VIII. Efectos adversos del Cambio Climático: las consecuencias negativas para los sistemas naturales y humanos resultantes del cambio climático, que pueden ser, de manera enunciativa y no limitativa, fenómenos meteorológicos extremos como inundaciones, olas de calor o sequías; que conlleven el deterioro en la calidad del agua, disminución en los recursos hídricos, incendios forestales, proliferación de vectores de enfermedades; y que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación y productividad de los ecosistemas, en la salud y el bienestar humano, y en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos.

IX. Instrumentos Económicos: los mecanismos normativos o administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la mitigación y adaptación del cambio climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política estatal en la materia, conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta ley.

X. Inventario Estatal: el Inventario Estatal de Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero.

XI. Ley: la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán.

XII. Ley General: la Ley General de Cambio Climático.

XIII. Mercado de Carbono: las transacciones locales, nacionales e internacionales por la emisión y mitigación de CyGEI en la atmósfera.

XIV. Presupuesto de Carbono: la cantidad máxima de emisiones de dióxido de carbono equivalente (CO₂e) que puede emitirse en un lugar a lo largo de un período, para limitar su contribución al incremento de la temperatura promedio del planeta.

XV. Programa Estatal: el Programa Especial de Cambio Climático.

XVI. Registro Estatal de Emisiones: el Registro Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

XVII. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán.

XVIII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

XIX. Servicios Ambientales: las condiciones y los procesos a través de los cuales los ecosistemas naturales y las especies que los forman mantienen y satisfacen la vida del ser humano.

XX. Sistema Estatal: el Sistema Estatal de Cambio Climático.

XXI. Sistema MRV y ME: el Sistema de Medición, Reporte y Verificación-Monitoreo y Evaluación para el seguimiento y avance de las acciones de mitigación, así como el monitoreo y la evaluación para el seguimiento y avance de las acciones de adaptación en materia de cambio climático del estado, considerando las modalidades, procedimientos y directrices del Marco Reforzado de Transparencia (ETF por sus siglas en inglés).

TÍTULO SEGUNDO DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Capítulo I Autoridades y sus Competencias

Sección Primera Autoridades Estatales

Artículo 4. Sujeción al marco legal

Las autoridades estatales y municipales competentes en materia de cambio climático ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático de conformidad con esta ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Autoridades del Poder Ejecutivo del estado

Las atribuciones que le otorga esta ley al Poder Ejecutivo del estado serán ejercidas por las dependencias y entidades que integran la Administración Pública estatal, de conformidad con esta ley, el Código de la Administración Pública de Yucatán y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Autoridades competentes

Son autoridades competentes en materia de cambio climático las siguientes:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del estado.
- II. La Secretaría.
- III. Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.
- IV. Los ayuntamientos de los municipios, por conducto de su Comisión de Salud y Ecología.
- V. La Comisión Estatal.
- VI. Las demás autoridades que dentro de sus atribuciones ejerzan acciones en materia de cambio climático.

Artículo 7. Atribuciones generales

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, así como los ayuntamientos de los municipios, formularán y adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las políticas y estrategias que en materia de cambio climático fueren necesarias, dentro de sus planes y programas de desarrollo, para que, en forma coordinada, y en concordancia con la política nacional en la materia, sea el sector público quien lidere las acciones y medidas de adaptación y mitigación ante los Efectos adversos del Cambio Climático, con la participación en forma concertada de los sectores privado y social, necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y los objetivos de esta ley.

Artículo 8. Facultades y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del estado

Corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir la Comisión Estatal.
- II. Expedir el Programa Estatal.
- III. Programar la asignación de recursos en cada ejercicio fiscal para el cumplimiento de lo establecido en esta ley.
- IV. Instruir a las dependencias de la Administración Pública estatal la implementación de los objetivos, estrategias, acciones y metas establecidos en el Programa Estatal, mediante la incorporación en los programas sectoriales correspondientes, considerando las políticas y los compromisos suscritos por el estado en la materia, la estrategia nacional, la Ley General y los acuerdos internacionales.
- V. Ordenar la elaboración de programas específicos derivados del plan estatal de desarrollo vigente.
- VI. Instruir la activación y ejecución de los mecanismos necesarios para la promoción de la participación ciudadana en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
- VII. Elaborar, coordinar y aplicar los instrumentos derivados de la política estatal en materia de cambio climático.
- VIII. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con la federación, los municipios, otras entidades federativas, así como con entidades de los sectores social y privado, para la consecución de los objetivos que establecen esta ley, y el Programa Estatal.
- IX. Expedir el reglamento y las disposiciones jurídicas que se requieran para la elaboración, integración y reporte de las emisiones que generan las fuentes de competencia estatal.
- X. Gestionar ante las instancias competentes la obtención de recursos económicos para implementar acciones positivas en el estado que den atención a la problemática derivada del cambio climático.

XI. Convocar a la Comisión Estatal, de manera ordinaria, tres veces por año y, extraordinariamente, cuantas veces sea necesario o a petición de dos o más de sus miembros.

XII. Poner a disposición de la federación la información relativa a las contribuciones determinadas a nivel nacional que se compile a nivel estatal, para su integración y seguimiento, así como de otros instrumentos de la Política Nacional de Cambio Climático.

XIII. Las demás que establezcan esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Atribuciones comunes

A las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal les corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, ejecutar, monitorear y reportar las medidas de mitigación y adaptación que les correspondan.

II. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos y otras normas en materia de mitigación y adaptación.

III. Vigilar el cumplimiento del Programa Estatal en el ámbito de sus competencias.

IV. Fomentar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad dentro de las acciones que realice en materia de cambio climático, así como dentro de la Comisión Estatal.

V. Asesorar y colaborar con los ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia, en la integración de sus políticas municipales de cambio climático y en la planeación y diseño de las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático que les correspondan.

VI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones para la mitigación y adaptación.

VII. Proporcionar a la Comisión Estatal la información necesaria en la materia de su competencia.

VIII. Elaborar un reporte anual de las acciones

realizadas en el año en materia de mitigación y adaptación y presentarlo a la Comisión Estatal, acorde a sus competencias.

IX. Participar de forma activa en la elaboración del programa anual de trabajo de la Comisión Estatal.

X. Brindar el apoyo técnico y científico que requiera el desarrollo de las actividades de la Comisión Estatal.

XI. Promover acuerdos y convenios dentro de su competencia, entre el sector público, privado y social para fortalecer la política estatal, el Programa Estatal, los esfuerzos de la Comisión Estatal y cualquier otra acción en materia de cambio climático.

XII. Proponer y fomentar, en coordinación con la Secretaría, el enfoque de Adaptación basada en ecosistemas, en el ámbito de su competencia.

XIII. Remitir la información necesaria para integrar y actualizar el Sistema MRV y ME en términos y con la periodicidad que establezcan los lineamientos, criterios e indicadores que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 10. Atribuciones de la Secretaría

Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado la formulación y adopción de políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de esta ley.

II. Vigilar la aplicación, cumplimiento y seguimiento del contenido de esta ley, del Programa Estatal y demás disposiciones relativas.

III. Establecer acciones de coordinación, concertación y colaboración con los sectores académico, social y empresarial, para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

IV. Colaborar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la valoración económica de los costos asociados al cambio climático y los beneficios derivados de las acciones y medidas para enfrentarlo.

V. Coadyuvar en la difusión de proyectos de reducción de emisiones y captura de CyGEI en la entidad, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo.

VI. Llevar la coordinación técnica de la Comisión Estatal Comisión Estatal.

VII. Participar con la autoridad estatal en materia de protección civil en la elaboración y actualización del Atlas de riesgos, incluyendo en este una sección correspondiente a datos relativos a la problemática de cambio climático.

VIII. Fomentar la realización de talleres, cursos, mesas de trabajo y consulta con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de proyectos en materia de cambio climático.

IX. Participar en los eventos, convenciones, talleres y demás actividades que se realicen en relación con los objetivos de esta ley.

X. Participar en la elaboración de las disposiciones legales y reglamentarias que se deriven de esta ley.

XI. Incorporar en los instrumentos de política ambiental previstos en la legislación ambiental los criterios de mitigación y adaptación al cambio climático.

XII. Actualizar y gestionar entre las instancias estatales y municipales correspondientes la información que permita el manejo y atención de los indicadores previstos en el Programa Estatal.

XIII. Fomentar programas de reforestación y forestación, y promover medios de secuestro de carbono y conservación de suelo.

XIV. Promover la obtención de fondos y recursos internacionales, nacionales y locales para implementar planes y programas de mitigación y adaptación al cambio climático.

XV. Crear un sistema de evaluación de resultados que permita una medición del cumplimiento de los indicadores previstos en el Programa Estatal.

XVI. Impulsar, en colaboración con la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, el desarro-

llo tecnológico e industrial para la generación de energías limpias.

XVII. Promover que el desarrollo económico en el Estado tenga un enfoque sustentable mediante estrategias de ahorro de energía, la disminución en el uso de recursos naturales y el manejo integral de los residuos.

XVIII. Elaborar el Programa Estatal con la participación y aprobación de la Comisión Estatal y del Consejo Estatal.

XIX. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal relativas a la formulación e instrumentación de las políticas estatales para la mitigación de emisiones de CyGEI y la adaptación a los efectos del cambio climático.

XX. Elaborar y publicar un reporte bianual sobre los niveles de emisiones de los CyGEI en la entidad.

XXI. Apoyar y asesorar a los ayuntamientos que lo soliciten en la formulación, ejecución y operación de sus programas de atención al cambio climático.

XXII. Administrar la información de los programas de monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo proporcionada por los organismos competentes, cuando corresponda.

XXIII. Elaborar, en coordinación con los ayuntamientos, un reporte sobre medidas tomadas para mejorar el ahorro y la eficiencia energética en sus instalaciones y áreas de injerencia administrativa, así como elaborar sus metas a mediano y corto plazos en este sentido.

XXIV. Generar capacidades para contabilizar las emisiones de CyGEI y plantear planes para su reducción. **XXV.** Identificar oportunidades, evaluar y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones y captura de CyGEI en el estado, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo.

XXVI. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación de interés estatal, en relación con el cambio climático.

XXVII. Integrar el Inventario Estatal conforme a los

critérios e indicadores formulados por la federación en la materia, así como elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de fuentes emisoras de jurisdicción estatal, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones.

XXVIII. Promover el desarrollo y registro de proyectos de reducción y de captura de emisiones de CyGEI, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIX. Instrumentar acciones de mitigación y adaptación de cambio climático en materia de transporte eficiente y sustentable, en conjunto con las autoridades competentes.

XXX. Las demás que le confieran esta ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 11. Atribuciones de la Secretaría General de Gobierno

En materia de cambio climático, corresponde a la Secretaría General de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinarse con la Secretaría en el diseño, aplicación y evaluación, dentro de la política de comunicación social, de temas de índole ambiental y de cambio climático.

II. Promover, incentivar y encauzar la participación activa de la ciudadanía y la intervención de los organismos de la sociedad civil en temas ambientales y de cambio climático.

III. Promover, dentro de su competencia, la aplicación de los instrumentos de la política estatal en materia de cambio climático.

IV. Las demás que establezcan esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas

La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asignar recursos para las medidas y proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático que implemente la Administración Pública estatal.

II. Gestionar fondos para el diseño e implementación de proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático.

III. Procurar, en la integración de programas presupuestarios, en relación con las propuestas de las dependencias y entidades, la aplicación de criterios de cambio climático que contribuyan a la mitigación y adaptación.

IV. Gestionar los acuerdos, convenios o políticas que, en el ámbito de su competencia, permitan fortalecer la política estatal en materia de cambio climático.

Artículo 13. Atribuciones de la Secretaría de Salud

La Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar instrumentos, herramientas o programas que describan los efectos y los riesgos del cambio climático en la salud, higiene y desarrollo de las personas.

II. Implementar políticas y programas a nivel estatal para prevenir los riesgos relacionados con el cambio climático en la salud, higiene y desarrollo de las personas.

III. Identificar grupos de población con riesgos de salud como consecuencia de algún fenómeno relacionado con el cambio climático, a fin de generar estrategias coordinadas con las autoridades competentes de atención a dichos grupos.

IV. Coordinar, junto con la Secretaría, programas de capacitación o concientización sobre medidas o acciones que deban tomarse respecto al cambio climático que permitan una mejora en la salud de la población.

V. Promover, dentro de su competencia, la aplicación de las herramientas, instrumentos o disposiciones en materia de cambio climático.

Artículo 14. Atribuciones de la Secretaría de Educación

La Secretaría de Educación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Implementar y dirigir, en coordinación con la

Secretaría, programas de educación con el fin de informar o concientizar sobre el cambio climático en el estado.

II. Promover, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría, el diseño e implementación de programas y proyectos educativos en materia ambiental y de cambio climático.

III. Incorporar en el sistema educativo estatal, en coordinación con la Secretaría y de acuerdo con lo establecido en el programa, temas ambientales y de cambio climático, en el ámbito de su competencia.

IV. Promover la realización de congresos, asambleas, reuniones o concursos de carácter educativo en materia de cambio climático, en coordinación con la Secretaría.

V. Crear campañas educativas relativas a los efectos adversos ocasionados por el cambio climático, así como las acciones de prevención, adaptación y mitigación correspondientes.

VI. Promover políticas en los servicios educativos de las instituciones privadas para impulsar temas de índole ambiental y de cambio climático.

VII. Implementar programas de capacitación docente, en el ámbito de su competencia, para generar conocimientos relacionados con el medioambiente y el cambio climático.

Artículo 15. Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social

La Secretaría de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la aplicación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en el ámbito de su competencia.

II. Implementar políticas y acciones transversales, articuladas y coordinadas en materia de cambio climático en el estado, en el ámbito de su competencia, incentivando la protección, preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

III. Identificar grupos en situación de vulnerabilidad cuya condición pueda verse comprometida por algún fenómeno relacionado con el cambio

climático, e incluir, junto con la Secretaría, en los instrumentos de planeación correspondientes, las acciones que correspondan para atender a dichos grupos.

Artículo 16. Atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas

La Secretaría de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Incorporar, en el ámbito de su competencia, en las políticas y programas de la ejecución de obras públicas, medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, en un marco de sustentabilidad.

II. Implementar políticas de fomento de la infraestructura resiliente al clima y de mejoramiento de la infraestructura, que permitan que grupos en situación de vulnerabilidad no se encuentren en condiciones desfavorables ante el cambio climático.

III. Contribuir, en el ámbito de su competencia, a disminuir los efectos adversos hacia el medioambiente en los proyectos de construcción o infraestructura de la Administración Pública estatal.

Artículo 17. Atribuciones de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo

La Secretaría de Fomento Económico y Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Propiciar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de medidas que incentiven la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la mitigación, la adaptación y la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

II. Aplicar, en el ámbito económico de su competencia, medidas que estén alineadas con el cumplimiento de los objetivos de la política estatal en materia de cambio climático.

III. Detectar situaciones de riesgo de vulnerabilidad de ciertos sectores productivos ante el cambio climático y coordinar, con las autoridades competentes, las medidas que resulten necesarias.

IV. Determinar, en coordinación con la Secretaría, medidas que se consideren necesarias para mitigar los efectos del cambio climático en rela-

ción con su afectación al desarrollo económico del estado.

Artículo 18. Atribuciones de la Secretaría de Fomento Turístico

La Secretaría de Fomento Turístico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Implementar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría, acciones de mitigación, adaptación y reducción de los efectos del cambio climático.

II. Difundir, en las oficinas de promoción turística, información relevante sobre el cambio climático, a fin de concientizar a los turistas sobre el cuidado e importancia de la preservación de las áreas naturales y de la biodiversidad.

III. Promover el desarrollo de actividades turísticas que promuevan acciones de protección y conservación de las áreas naturales y de la biodiversidad.

IV. Fomentar e impulsar los servicios turísticos que apoyen la preservación del equilibrio ecológico y la protección del medioambiente.

V. Promover el establecimiento de infraestructura resiliente al clima en el ramo turístico.

Artículo 19. Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural

La Secretaría de Desarrollo Rural tendrá las siguientes atribuciones:

I. Incentivar que, en el desarrollo de las actividades rurales, en el ámbito de su competencia, se promueva la protección, preservación y restauración del medioambiente, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a fin de reducir la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático.

II. Fomentar la realización de actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales con un enfoque de protección al medioambiente y a la biodiversidad.

III. Promover el uso de prácticas sustentables que coadyuven a disminuir las emisiones del sector agrícola y forestal.

IV. Promover, dentro de su competencia, la aplicación de los instrumentos de la política estatal en materia de cambio climático.

V. Incluir, en sus programas, políticas de cambio climático, y ejecutar acciones de asesoría en lo que respecta a dichas políticas, en coordinación con la Secretaría.

Artículo 20. Atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General

La Secretaría de la Contraloría General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Evaluar, en el ámbito de su competencia, las políticas de cambio climático realizadas en el estado.

II. Revisar y evaluar la gestión pública y el ejercicio del gasto público estatal, en el ámbito de su competencia, en relación con las políticas relacionadas con el cambio climático.

III. Supervisar y verificar, física y financieramente, el avance e información de los programas de inversión y obra pública para el cambio climático en el estado, así como la aplicación de los recursos destinados a estos.

Artículo 21. Atribuciones de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior

La Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I. Incorporar, dentro de las políticas de innovación, ciencia y tecnología del estado, acciones de mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

II. Establecer, en el ámbito de su competencia, políticas de mitigación y adaptación, en materia de medioambiente y cambio climático.

III. Fomentar, en el estado, la innovación tecnológica con enfoque a la adaptación, en materia de cambio climático.

IV. Promover e incluir, en los planes y programas a su cargo, en el ámbito de su competencia, contenido educativo en temas de cambio climático, par-

ticularmente en aquellos sectores en los cuales el estado sea vulnerable.

V. Coadyuvar, con las demás dependencias competentes, programas de investigación, desarrollo e innovación en materia de cambio climático en el estado.

VI. Promover la mejora continua y la calidad de la educación superior mediante el fomento de la investigación educativa en temas de cambio climático.

VII. Proponer políticas y estrategias estatales en materia de desarrollo científico y tecnológico, nuevas técnicas de medición y monitoreo, desarrollo de nuevas tecnologías y estrategias para la reducción de gases de efecto invernadero.

VIII. Promover la divulgación del conocimiento científico y tecnológico en materia de cambio climático, a través de congresos, conferencias y concursos, entre otros, e impulsar apoyos para la creación y desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en temas de cambio climático.

IX. Procurar la participación de comunidades científicas y tecnológicas en el estado, relacionadas con temas de cambio climático.

X. Fomentar la generación, divulgación y difusión de estudios, avances y logros científicos y tecnológicos en materia de cambio climático.

Artículo 22. Atribuciones de la Secretaría de la Cultura y las Artes

La Secretaría de Cultura y las Artes tendrá las siguientes atribuciones:

I. Incluir, dentro de los programas y proyectos de su competencia, temas alusivos al cambio climático para concientizar a la sociedad respecto a tal fenómeno.

II. Procurar la elaboración y divulgación de materiales e investigaciones, la creación de informaciones artísticas, culturales o museológicas que concienticen sobre la definición, las causas e impactos del cambio climático y las acciones, individuales y colectivas, que pueden llevar a cabo las personas.

III. Promover, apoyar y gestionar la realización de investigaciones artísticas e intelectuales respecto de temas ambientales relacionados con el cambio climático.

IV. Promover la organización de congresos, asambleas, reuniones, competencias y concursos de carácter cultural y artístico cuyo objetivo sea analizar el impacto del cambio climático en la sociedad y en el patrimonio cultural.

V. Fomentar la participación de los grupos y organizaciones sociales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno e instituciones públicas y privadas, en el estudio y la investigación sobre la amenaza a los recursos culturales por el cambio climático.

VI. Promover prácticas de innovación social y cultural, que fomenten la participación ciudadana, la inclusión social y la creatividad en materia de cambio climático.

Artículo 23. Atribuciones de la Secretaría de las Mujeres

La Secretaría de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

I. Sensibilizar y capacitar en materia de transversalidad de la perspectiva de género a los sectores gubernamentales y sociales con responsabilidad en asuntos del cambio climático.

II. Participar en los programas, planes y acciones de su competencia, en materia del cambio climático, reconociendo la forma diferenciada en que este afecta a las mujeres y al mismo tiempo, promover su participación.

III. Diseñar y ejecutar campañas de atención a mujeres identificadas dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad ante el cambio climático, a fin de empoderarlas, informarlas e incentivar la participación en sus actividades diarias y en su comunidad.

IV. Establecer en los programas y estrategias de su competencia acciones contra el cambio climático.

Sección Segunda Autoridades Municipales

Artículo 24. Atribuciones de los municipios

Además de las previstas en el artículo 9 de la Ley General, corresponden a los municipios las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar, con el Gobierno del estado y la federación, en la difusión de políticas, acciones, ajustes y medidas de mitigación y adaptación.

II. Proporcionar a la Secretaría la información con que cuente de fuentes emisoras de su competencia, para efectos de la integración del Registro Estatal de Emisiones.

III. Elaborar, actualizar y publicar el Atlas de riesgo municipal que incluya, además de lo previsto en la Ley General, una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático.

IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los Atlas de riesgo, planes de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial.

V. Realizar talleres, cursos, mesas de trabajo y consulta con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de cambio climático.

VI. Participar en los eventos, convenciones, talleres y demás actividades que se realicen en relación con los objetivos de esta ley.

VII. Integrar los criterios y acciones derivados de las políticas nacional, estatal y municipal en materia de cambio climático a sus planes de desarrollo urbano o, en su caso, de carácter y alcance intermunicipal o metropolitano.

VIII. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta ley.

IX. Emitir, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta ley.

X. Participar con el Gobierno del estado en el establecimiento de acciones de coordinación, concertación y colaboración con los sectores público, social y privado para la realización de acciones e inversiones que deriven de la política estatal y municipal en materia de cambio climático.

XI. Establecer las medidas, ajustes, políticas y acciones de adaptación y mitigación, en concordancia con la política nacional y estatal de cambio climático.

XII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, a la mejor aplicación de las medidas, ajustes, políticas y acciones en materia de mitigación y adaptación y los demás instrumentos de la política nacional y estatal en materia de cambio climático.

XIII. Coadyuvar con el Gobierno del estado en la recopilación de la información que permita la integración y actualización del Inventario Estatal y el Registro Estatal de Emisiones y un mejor cumplimiento del Programa Estatal.

XIV. Coadyuvar en el cumplimiento de los indicadores previstos en el Programa Estatal.

XV. Propiciar la creación de Instrumentos Económicos a nivel local para cumplir el objeto de esta ley.

XVI. Considerar la problemática municipal en materia de cambio climático y los riesgos identificados en el Atlas de riesgo, en la elaboración y actualización de sus instrumentos de política ambiental.

XVII. Generar, en el ámbito de su competencia, un sistema de información que permita la consulta y el seguimiento de las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, alineado a su programa municipal, al Programa Estatal y a las contribuciones determinadas a nivel nacional.

XVIII. Elaborar e integrar, en colaboración con el Gobierno del estado, la información de las categorías de fuentes emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Estatal, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia.

XIX. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella.

Capítulo II

Coordinación Municipal e Intermunicipal

Artículo 25. Coordinación con los municipios

El estado, en coordinación y corresponsabilidad con la federación y los municipios en el ámbito

de sus respectivas competencias, instrumentará y ejecutará la política estatal con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos y metas, tanto individuales como conjuntas, de mitigación y adaptación.

Las disposiciones reglamentarias de esta ley determinarán la manera en que la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades del estado para que desarrollen sus medidas, ajustes, políticas y acciones de mitigación, adaptación y de desarrollo sustentable, y para que implementen planes de protección y contingencia para enfrentar los Efectos adversos del Cambio Climático, en términos de la Ley General y esta ley.

Artículo 26. Coordinación intermunicipal

El Gobierno del estado establecerá e instrumentará, en coordinación con los ayuntamientos, las acciones regionales que involucren a dos o más municipios del estado.

TÍTULO TERCERO POLÍTICA ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Capítulo I Principios

Artículo 27. Principios

Para la formulación, conducción y evaluación de la política estatal, así como para la aplicación de los instrumentos previstos en esta ley, el Gobierno del estado y los municipios observarán, además de los principios previstos en el artículo 26 de la Ley General, los siguientes:

I. Sustentabilidad, en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran, así como de los recursos naturales y los bienes y Servicios ambientales, a fin de alcanzar el desarrollo sustentable.

II. Proporcionalidad, coherencia y no discriminación en la aplicación de las medidas, ajustes, políticas y acciones de adaptación y mitigación.

III. Coordinación y cooperación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno y con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación con integralidad y transversalidad de la política estatal de cambio climático.

IV. Participación ciudadana en la formulación y ejecución de la política estatal de cambio climático y en los planes y programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

V. Bienestar social y diversificación económica como ejes en la atención y priorización de medidas de adaptación, principalmente de las zonas de alta y muy alta marginación.

VI. Educación y concientización, como medios para que las personas valoren la importancia de la adaptación y mitigación.

VII. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a las áreas naturales protegidas, así como a humedales, manglares, arrecifes, zonas y lagunas costeras que brindan Servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad.

VIII. Progresión y gradualidad en el cumplimiento de las metas previstas en esta ley a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias estatales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.

IX. Respeto irrestricto a los derechos humanos al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, así como a la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

Capítulo II Adaptación

Artículo 28. Objetivos

La política estatal de adaptación frente al cambio climático se sustentará en instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación, y tendrá como objetivos los previstos en el artículo 27 de la Ley General.

Artículo 29. Ámbitos de adaptación

El estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la

adaptación en la elaboración de la política estatal y las políticas municipales, el Programa Estatal y demás acciones de adaptación que lleven a cabo en los ámbitos previstos en el artículo 28 de la Ley General.

Artículo 30. Acciones de adaptación

Se considerarán acciones de adaptación, además de las establecidas en el artículo 29 de la Ley General, las siguientes:

- I. La publicación de programas de manejo de las áreas naturales protegidas.
- II. La adopción de políticas y criterios de Adaptación basada en ecosistemas, con prácticas destinadas a la protección y restauración de sus servicios, para reducir la vulnerabilidad de la sociedad frente al cambio climático.
- III. La elaboración y aplicación de las reglas de operación de programas de subsidios y proyectos de inversión relacionados con medidas de adaptación al cambio climático.
- IV. La estrategia hídrica estatal.
- V. La estrategia para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad del estado de Yucatán.
- VI. Los demás programas desarrollados por las dependencias y entidades en materia de adaptación.

Artículo 31. Disposiciones

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones previstas en el artículo 30 de la Ley General, y además las siguientes:

- I. Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el estado, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones o temperaturas anormales.

- II. Cumplir lo establecido en la estrategia para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad del estado de Yucatán.

- III. Impulsar la adopción de criterios de adaptación en el otorgamiento de licencias y permisos en materia de evaluación de impacto ambiental, aprovechamiento de recursos naturales y las relacionadas con el cambio de uso del suelo.

Capítulo III Mitigación

Artículo 32. Elementos de la política de mitigación

La política estatal de mitigación del cambio climático deberá incluir, a través de los instrumentos de planeación y los Instrumentos Económicos previstos en esta ley, un diagnóstico, el Presupuesto de Carbono, la planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación de las emisiones competencia del estado.

Esta política deberá establecer planes, programas, acciones, Instrumentos Económicos, de política y regulatorios para el logro gradual de las metas de reducción de emisiones específicas por sectores y tomando como referencia los escenarios de línea base y líneas de base por sector que se establezcan en los instrumentos previstos por la federación, considerando las contribuciones determinadas a nivel nacional para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, el acceso a recursos financieros, la transferencia de tecnología y el desarrollo de capacidades, así como cualquier otro tratado internacional suscrito por el Estado Mexicano en materia de cambio climático.

Artículo 33. Principio de gradualidad

La política estatal de mitigación de emisiones se instrumentará con base en un principio de gradualidad, promoviendo el fortalecimiento de capacidades para la mitigación y adaptación, priorizando los sectores de mayor potencial de reducción hasta culminar en los que representan los costos más elevados.

Para aquellas políticas y actividades que impliquen o que trasladen un costo al sector privado o a la sociedad en general, y que no existan recursos o fuentes nacionales o internacionales de financiamiento que puedan cubrir los costos para la

implementación de dichas políticas y actividades, estas podrán instrumentarse en dos fases, cuando exista área de oportunidad para los sectores regulados:

I. Fomento de capacidades, en la cual las políticas y actividades a ser desarrolladas, deberán implementarse con carácter voluntario, con el objetivo de fortalecer las capacidades de los sectores regulados, considerando:

a) El análisis de las distintas herramientas y mecanismos existentes para la reducción de emisiones en el sector actividad objeto de estudio, incluyendo el costo de la implementación de cada uno de ellos.

b) El análisis de las formas de medición, reporte y verificación de las herramientas y mecanismos a ser utilizados.

c) El análisis de la determinación de líneas bases para el sector objeto de estudio.

d) El estudio de las consecuencias económicas y sociales del establecimiento de cada una de dichas herramientas y mecanismos, incluyendo transferencia de costos a otros sectores de la sociedad o consumidores finales.

e) El análisis de la competitividad de los productos en el mercado internacional, después de que se haya aplicado la herramienta o mecanismo objeto de estudio, en el sector analizado, si ese fuere el caso.

f) La determinación de las metas de reducción de emisiones que deberá alcanzar el sector analizado, considerando su contribución en la generación de reducción del total de emisiones en el país, y el costo de la reducción o captura de emisiones.

II. Establecimiento de metas de reducción de emisiones específicas, considerando la contribución de los sectores respectivos en las emisiones de gases o compuestos efecto invernadero, tomando en cuenta:

a) La disponibilidad de recursos financieros y tecnológicos en los sectores comprendidos en las metas de reducción específicas a alcanzarse a través de los instrumentos previstos por esta ley.

b) El análisis costo-eficiencia de las políticas y ac-

ciones establecidas para la reducción de emisiones por sector, priorizando aquellas que promuevan una mayor reducción de emisiones al menor costo.

Artículo 34. Objetivos

Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son, además de los previstos en el artículo 33 de la Ley General, los siguientes:

I. Reducir las emisiones a través de políticas y programas que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo Instrumentos Económicos, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo-eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico.

II. Promover la disminución en la generación de residuos.

III. Fomentar la participación y colaboración entre los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones estatales de mitigación.

Artículo 35. Reducción de emisiones

Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones previstas en el artículo 34 de la Ley General, y además la siguiente:

La reducción de emisiones en el sector transporte:

I. Promover la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso multimodal de las vialidades, entre vehículos motorizados y no motorizados, y peatones.

II. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

Las disposiciones reglamentarias de esta ley establecerán los requisitos que deberán cumplirse para el reconocimiento y registro de los programas e instrumentos referidos en este artículo.

Capítulo IV Inventario Estatal de Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero

Artículo 36. Elaboración

El Inventario Estatal deberá ser elaborado por la Secretaría en coordinación con la Comisión Estatal.

Artículo 37. Integración

El Inventario Estatal se integrará con la información relativa a las categorías de fuentes emisoras previstas por la fracción XIV del artículo 7° de la Ley General, con apego a los formatos, las metodologías y los procedimientos que se determinen en las disposiciones jurídicas que al efecto expida la federación.

Artículo 38. Actualización

El Gobierno del estado, a través de la Secretaría, elaborará y actualizará periódicamente el Inventario Estatal de acuerdo con los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia, y pondrá a disposición de esta los datos, documentos y registros en el marco de los procedimientos adoptados a nivel nacional para la integración y reporte de las comunicaciones nacionales correspondientes, a efecto de integrarlos a los sistemas de medición, reporte y verificación de las diferentes acciones y medidas de mitigación del cambio climático.

Artículo 39. Coordinación para la integración de información

El Gobierno del estado, a través de la Secretaría, celebrará instrumentos de coordinación con las autoridades que considere pertinentes, con la finalidad de incorporar la información del Inventario Estatal a los sistemas de información en materia ambiental y de cambio climático.

Artículo 40. Periodicidad de actualización

La Secretaría actualizará el Inventario Estatal cada dos años y publicará anualmente las proyec-

ciones de las emisiones conforme a lo previsto en la Ley General.

Artículo 41. Obligación de reportar

Las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras de competencia estatal están obligadas a reportar sus emisiones a la Secretaría, de acuerdo con lo previsto en esta ley y demás ordenamientos que de ella se deriven.

TÍTULO CUARTO SISTEMA ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Capítulo I Sistema Estatal de Cambio Climático

Artículo 42. Objeto

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado establecerá las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Cambio Climático, el cual tiene por objeto:

I. Fungir como un mecanismo de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la política estatal.

II. Promover la aplicación transversal de la política estatal entre la Administración Pública estatal y los municipios, con la participación del Consejo Estatal, y en el ámbito de sus respectivas competencias.

III. Coordinar los esfuerzos del estado y los municipios para la realización de medidas, ajustes, políticas y acciones de mitigación y adaptación, a través de los instrumentos de planeación de la política estatal previstos en esta ley y los demás que de ella deriven.

IV. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones del gobierno estatal y de los municipios, con la estrategia nacional y el Programa Estatal.

V. Formular recomendaciones a la Comisión Estatal para el fortalecimiento de política estatal y las medidas, ajustes, políticas y acciones de adaptación y mitigación.

Artículo 43. Integración

El Sistema Estatal estará conformado por las per-

sonas integrantes de la Comisión Estatal, el Consejo Estatal, las personas titulares de las presidencias municipales, en los términos que determine el reglamento de esta Ley.

Artículo 44. Sesiones del sistema estatal

Las sesiones del sistema estatal serán presididas por la persona titular del Poder Ejecutivo del estado y contará con una Secretaría técnica, la cual corresponderá a la persona titular de la Secretaría.

Artículo 45. Reglamento interno

El reglamento interno del sistema estatal deberá establecer lo relativo a la organización, operación, el desarrollo de las sesiones y las formalidades de las convocatorias.

Capítulo II Comisión Intersecretarial de Cambio Climático

Artículo 46. Objeto

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático tiene por objeto promover y coordinar la política estatal entre las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, así como la coordinación, seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 47. Atribuciones

La Comisión Estatal, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la coordinación y concurrencia de las acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal en materia de esta ley.

II. Promover la aplicación transversal de las políticas en materia de mitigación y adaptación en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

III. Coordinar la instrumentación del programa, aprobarlo y verificar su cumplimiento, así como hacer públicas sus evaluaciones.

IV. Recomendar a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y a las au-

toridades municipales programas de educación y comunicación a nivel estatal sobre el cambio climático.

V. Fomentar el desarrollo de la investigación científica y desarrollo de tecnología en sistemas para la captura y disminución de emisión de CyGEI, así como también las que tengan por objeto reducir la vulnerabilidad de la población frente a los efectos del cambio climático.

VI. Impulsar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y compromisos contenidos en instrumentos derivados de convenciones nacionales o internacionales en materia de cambio climático y que competan al estado.

VII. Promover y difundir proyectos de reducción de emisiones para la industria y captura de CyGEI, así como de otros instrumentos reconocidos por el Estado Mexicano encaminados al mismo objetivo.

VIII. Proponer el desarrollo de las normas, instrumentos jurídicos o de política pública para el desarrollo de la política estatal.

IX. Promover la articulación de la política estatal con los estados integrantes de la Comisión Regional de Cambio Climático.

X. Difundir sus trabajos y resultados en cualquier tipo de medio escrito o electrónico.

XI. Aprobar la normativa interna que requiera para el cumplimiento de su objeto.

XII. Diseñar mecanismos de comunicación y coordinación entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en esta ley.

XIII. Promover la implementación en el estado de un sistema voluntario de intercambio de emisiones de carbono, en coordinación y colaboración con los sectores público, social y privado.

XIV. Formular, promover e implementar proyectos de mitigación y adaptación, ante las instancias nacionales e internacionales.

XV. Impulsar instancias de opinión, consulta y concertación con los demás órdenes de gobierno

y la sociedad civil, acerca de temas relacionados con el cambio climático.

XVI. Promover que las medidas, ajustes, políticas y acciones de mitigación y adaptación coadyuvan de forma evidente a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

XVII. Aprobar la creación de grupos de trabajo, transitorios o permanentes para la realización de tareas específicas relacionadas con su objeto.

XVIII. Aprobar su calendario de sesiones.

XIX. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos.

XX. Resolver sobre las circunstancias no previstas en esta ley relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

XXI. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 48. Integración

La Comisión Estatal estará integrada por:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del estado, quien lo presidirá.

II. La persona titular de la Secretaría, en carácter de vicepresidente, quien suplirá en las ausencias de quien preside.

III. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

IV. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

V. La persona titular de la Secretaría de Salud.

VI. La persona titular de la Secretaría de Educación.

VII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

VIII. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas.

IX. La persona titular de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

X. La persona titular de la Secretaría de Fomento Turístico.

XI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural.

XII. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría General.

XIII. La persona titular de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

XIV. La persona titular de la Secretaría de Cultura y las Artes.

XV. La persona titular de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

XVI. La persona titular de la Secretaría de las Mujeres.

XVII. Una diputada o un diputado de cada una de las comisiones permanentes del Congreso del Estado de Yucatán, cuyo objeto sean los relativos al desarrollo agropecuario, pesca, desarrollo urbano, vivienda e infraestructura, desarrollo municipal, regional y zonas metropolitanas, nombrado por la mayoría de las y los integrantes de las mismas.

XVIII. La persona titular de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

XIX. La persona titular de la Dirección General del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

XX. La persona titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Artículo 49. Invitados

La persona que ocupe la presidencia podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión Estatal o de los grupos de trabajo que formen parte de esta, a las personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, poderes del estado y de los organismos constitucionales autónomos, a las personas representantes de instituciones académicas u organizaciones civiles o a las personas que tengan conocimiento o prestigio en la materia

que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para este.

Las personas invitadas participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 50. Sesiones

La Comisión Estatal sesionará, de manera ordinaria, por lo menos tres veces al año y, de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de las personas integrantes.

Artículo 51. Cuórum

Las sesiones de la Comisión Estatal serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes. En todo caso se deberá contar con la presencia de la persona que ocupe la presidencia y de la persona que ocupe la Secretaría técnica.

Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, a través de la persona que ocupe la Secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria.

Artículo 52. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos que conozca la Comisión Estatal se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 53. Reglamento interno

El Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático establecerá las disposiciones específicas que regulen su estructura, organización y funcionamiento.

Capítulo III

Consejo Ciudadano Consultivo del Estado en Materia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

Artículo 54. Objeto

La Comisión Estatal contará con un Consejo Estatal el cual tiene como objeto brindarle la información, opiniones técnicas y en general asesoría en temas particulares sobre cambio climático.

Artículo 55. Atribuciones

El Consejo Estatal, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar a la Comisión Estatal en los asuntos de su competencia.

II. Recomendar a la Comisión Estatal realizar estudios y adoptar políticas, acciones y metas tendientes a enfrentar los Efectos adversos del Cambio Climático.

III. Promover la participación social, informada y responsable, a través de las consultas públicas que determine en coordinación con la Comisión Estatal.

IV. Dar seguimiento a la política estatal, acciones y metas previstas en esta ley, evaluaciones del programa; así como formular propuestas a la Comisión Estatal.

V. Integrar grupos de trabajo especializados que coadyuven a las atribuciones y funciones del Consejo Estatal.

VI. Integrar, publicar y presentar a la Comisión Estatal, el informe anual de sus actividades, a más tardar en el mes de febrero de cada año.

VII. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 56. Integración

El Consejo Estatal estará integrado por un mínimo de diez ciudadanos provenientes de los sectores social, privado y académico de reconocido mérito y experiencia en materia de cambio climático, quienes serán designados por la Comisión Estatal, previa propuesta de las personas que lo integran y conforme al procedimiento que establezca su reglamento interno, debiendo garantizarse el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos, y bajo las perspectivas de equidad de género e intergeneracional.

El Consejo Estatal contará con una presidencia y una Secretaría técnica, de las cuales serán encar-

gadas las personas elegidas por la mayoría de las personas integrantes del propio Consejo Estatal.

Las personas integrantes del Consejo Estatal durarán en su encargo tres años, y podrán reelegirse por un periodo adicional. La renovación de los cargos deberá ser de manera escalonada.

Los cargos de las personas integrantes del Consejo Estatal son de carácter honorífico y a título personal, con independencia de la institución, empresa u organización de la que formen parte o en la cual presten sus servicios.

Artículo 57. Sesiones

El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria, por lo menos dos veces al año, y de manera extraordinaria cuando la Comisión Estatal requiera de su opinión.

Artículo 58. Cuórum

Las sesiones del Consejo Estatal serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes. En todo caso se deberá contar con la presencia de la persona que ocupe la presidencia y de la persona que ocupe la Secretaría técnica.

Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, la presidencia, a través de la Secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria.

Artículo 59. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el Consejo Estatal se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, la presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 60. Reglamento interno

El Reglamento Interno del Consejo Ciudadano Consultivo del Estado en Materia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático establecerá las disposiciones específicas que regulen su estructura, organización y funcionamiento.

TÍTULO QUINTO INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA

Capítulo único Instrumentos de Planeación

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 61. Instrumentos de planeación

Son instrumentos de planeación de la política estatal los siguientes:

- I. El programa.
- II. El Sistema MRV y ME.
- III. El Inventario Estatal.
- IV. Los Instrumentos Económicos.

Artículo 62. Planeación de la política estatal

La planeación de la política estatal comprenderá la proyección en mediano y largo plazo, conforme se determine en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como la proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones estatal y municipal, para los programas correspondientes.

Sección Segunda Programa Especial Estatal de Cambio Climático

Artículo 63. Objeto del programa

El Programa Especial Estatal de Cambio Climático es el instrumento programático de la política del estado en materia de cambio climático en el que se establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente de conformidad con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático, la Ley General de Cambio Climático y las demás disposiciones que de ella deriven.

Artículo 64. Elaboración del programa

El Programa Estatal será elaborado por la Secre-

taría al inicio de cada administración del Poder Ejecutivo del Estado, con la participación y aprobación de la Comisión Estatal, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores.

Artículo 65. Obligatoriedad del programa

El Programa Estatal será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, así como para los municipios, quienes deberán a su vez programar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los proyectos, acciones y medidas establecidas en el mismo.

Artículo 66. Contenido

El Programa Estatal contendrá, además de lo señalado en los artículos 72 y 73 de la Ley General de Cambio Climático, al menos lo siguiente:

I. El diagnóstico de la situación actual del cambio climático en el estado, considerando:

a) El inventario de las emisiones del estado con base en los datos, documentos y registros relativos a las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción y la de los municipios previstas en la Ley General de Cambio Climático, en apego a los formatos, las metodologías y los procedimientos que se determinen en las disposiciones jurídicas que al efecto expida la federación.

b) Los peligros, los riesgos y la vulnerabilidad ante el cambio climático del estado y sus municipios.

c) Los escenarios climáticos que se puedan presentar en el estado.

d) La valoración económica de los costos asociados al cambio climático y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo.

e) El Presupuesto de Carbono del estado.

II. Los ejes, objetivos sectoriales, líneas de acción, metas para el corto, mediano y largo plazo, indicadores, y sistemas de verificación y evaluación para la mitigación y la adaptación, considerando la variable de vulnerabilidad.

III. La metodología para la priorización de las medidas.

IV. El impacto de la acción climática en la transición a una economía resiliente y baja en emisiones con un enfoque de economía.

V. Los criterios transversales para una política climática incluyente y con perspectiva de género.

VI. La vinculación y aporte a los objetivos y metas de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

VII. Los instrumentos de la política de prevención y gestión integral de residuos, establecidos en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos del Estado de Yucatán.

VIII. Los demás que determinen la Secretaría o la Comisión Estatal.

Artículo 67. Ajustes o modificaciones

La Comisión Estatal podrá proponer ajustes o modificaciones en el Programa Estatal cuando:

I. Se adopten nuevos compromisos nacionales e internacionales en la materia.

II. Se desarrollen nuevos conocimientos científicos o tecnológicos relevantes con notables repercusiones en el estado.

III. Lo requieran las políticas en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable.

IV. Sean necesarios por los resultados de evaluaciones realizadas.

V. Se produzca algún desastre natural o evento superviniente que modifique sustancialmente los escenarios sobre los que se construyó el Programa Estatal.

En todo caso, deberán explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre los escenarios climáticos, proyecciones, objetivos, metas correspondientes y los resultados evaluados, respecto de los ajustes y modificaciones señalados.

Artículo 68. Informes bianuales

La Secretaría, en coordinación con la Comisión Estatal, elaborará informes bianuales del cumpli-

miento del Programa Estatal que contengan los avances y resultados en los objetivos sectoriales, medidas, metas, tiempos, indicadores de seguimiento, verificación y evaluación para la mitigación y adaptación.

Los informes bianuales se entregarán de manera formal al Consejo Estatal y un resumen ejecutivo del mismo se hará público por los medios de difusión que la Comisión Estatal estime más pertinentes a fin de que la población tenga conocimiento del estado de las cosas en relación a la implementación de la política estatal.

Sección Tercera Sistema de Medición, Reporte y Verificación-Monitoreo y Evaluación

Artículo 69. Sistema MRV y ME

La Secretaría, en coordinación con la Comisión Estatal, desarrollará el Sistema MRV y ME, mediante el cual se realice el seguimiento y avance de las políticas y acciones de mitigación, así como el monitoreo y evaluación para el seguimiento y avance de las medidas y ajustes de adaptación en materia de cambio climático en el estado.

El Sistema MRV y ME se integrará en una plataforma digital asequible que permita el almacenamiento, captura, consulta de información, resultados y fichas metodológicas, generar reportes, información y gráficos.

Artículo 70. Objeto del Sistema MRV y ME

El Sistema MRV y ME tendrá por objeto lo siguiente:

- I. Evaluar anualmente, de manera transparente y confiable, el grado de avance en el Programa Estatal.
- II. Establecer indicadores precisos para evaluar las medidas, ajustes, políticas y acciones de adaptación y mitigación en armonía con los estándares internacionales.
- III. Desarrollar una base de datos con la información de todas las medidas en el que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal puedan reportar los avances de sus actividades relacionadas con el cambio climático.

Artículo 71. Acceso a los resultados

Los resultados del Sistema MRV y ME, serán accesibles a toda persona a través de las plataformas y medios electrónicos del Gobierno del estado, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 72. Lineamientos, criterios e indicadores

La Secretaría, en coordinación con la Comisión Estatal, desarrollará y publicará el conjunto de lineamientos, criterios e indicadores que guiarán u orientarán la evaluación de las políticas de cambio climático en el estado.

Sección Cuarta Registro Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero

Artículo 73. Registro Estatal de Emisiones

El Registro Estatal de Emisiones es el instrumento de inscripción de los reportes de emisiones de las fuentes fijas y móviles de competencia estatal previstas en la ley de la materia, y que contendrá los siguientes elementos:

- I. Los gases o compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del Registro Estatal de Emisiones.
- II. Los umbrales a partir de los cuales los establecimientos sujetos a reporte de competencia estatal deberán presentar el reporte de sus emisiones directas e indirectas.
- III. Las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas.
- IV. El sistema de monitoreo, reporte y verificación para garantizar la integridad, consistencia, transparencia y precisión de los reportes.
- V. La vinculación, en su caso, con otros registros de emisiones.

Artículo 74. Obligatoriedad de proporcionar información

Las personas físicas y morales responsables de las fuentes sujetas a reporte están obligadas a

proporcionar la información, datos y documentos necesarios sobre sus emisiones directas e indirectas para la integración del Registro Estatal de Emisiones.

Artículo 75. Organización y funcionamiento

La organización y el funcionamiento del Registro Estatal de Emisiones corresponde a la Secretaría, su información deberá ser actualizada anualmente y podrá ser consultada a través del sitio web que para tal efecto se disponga, de conformidad con la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Sección Quinta Instrumentos Económicos

Artículo 76. Diseño, desarrollo y aplicación de Instrumentos Económicos

El Gobierno del estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias diseñarán, desarrollarán y aplicarán Instrumentos Económicos para incentivar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Estatal, las disposiciones de esta ley y los ordenamientos que de ella deriven.

Artículo 77. Instrumentos Económicos

Se consideran Instrumentos Económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la mitigación y adaptación del cambio climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en la materia.

Artículo 78. Instrumentos de mercado

Son instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones, o bien, que incentiven la realización de acciones de reducción de emisiones proporcionando alternativas que mejoren su relación costo-eficiencia.

Las prerrogativas derivadas de los Instrumentos Económicos de mercado serán transferibles, no gravables y quedarán sujetos al interés público.

Artículo 79. Mecanismos

Para mitigar las emisiones de CyGEI, fortalecer la resiliencia y capacidad adaptativa y reducir la vulnerabilidad, se establecerán mecanismos orientados a internalizar gradualmente el costo relacionado con las externalidades ambientales negativas derivadas de las actividades económicas en el estado.

TÍTULO SEXTO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Capítulo I Acceso a la Información

Artículo 80. Acceso de la información

Toda persona tendrá derecho a que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, las autoridades municipales, la Comisión Estatal y el Consejo Estatal, pongan a su disposición la información que en materia de cambio climático se les solicite de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 81. Sitio web

La Comisión Estatal, deberá elaborar y desarrollar un sitio web que incluya el informe anual detallado de la situación general del estado en materia de cambio climático, las acciones que se llevaron a cabo para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático, los recursos que anualmente se asignan en el presupuesto de egresos del estado a las dependencias que integran la comisión para cumplir con las obligaciones de esta ley y la forma en que se ejercieron; así como los resultados de las evaluaciones de la política estatal. Asimismo, en el sitio web los particulares podrán revisar el Programa Estatal, el Inventario Estatal y el Registro Estatal de Emisiones.

Artículo 82. Participación social corresponsable

Las autoridades estatales y municipales previstas en esta ley deberán promover y garantizar la participación corresponsable de la sociedad en la toma de decisiones y en el desarrollo, implementación y verificación del Programa Estatal, así como en las

medidas, ajustes, políticas y acciones individuales y colectivas de adaptación y mitigación.

Para efectos de lo anterior, el Gobierno del estado y sus municipios, podrán hacer uso de los instrumentos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán.

Artículo 83. Acciones para promover la participación corresponsable

Para promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política estatal, la Comisión Estatal deberá:

I. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.

II. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar medidas, ajustes, políticas y acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas.

III. Proporcionar al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones.

IV. Establecer las condiciones propicias para que la participación pública en procesos de toma de decisiones en materia de cambio climático, se adecúe a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público.

V. Facilitar la comprensión de la información en materia de cambio climático, cuando el público participante hable mayoritariamente una lengua indígena.

VI. Promover, cuando corresponda, la valoración del conocimiento local, el diálogo y la interacción de las diferentes visiones y saberes en el tema de cambio climático.

VII. Apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación, utilizando los medios y formatos adecuados, a fin de eliminar las barreras a la participación.

VIII. Tomar en consideración el resultado del proceso de participación de que se trate, a fin de incluir las propuestas procedentes dentro de sus políticas en materia de cambio climático.

IX. Velar por que, una vez adoptada la decisión en materia de cambio climático, el público sea oportuna y efectivamente informado de los resultados, motivos y fundamentos que la sustentan, así como del modo en que se tuvieron en cuenta sus observaciones, para lo cual podrá utilizar los medios escritos, electrónicos, orales y métodos tradicionales que estén a su alcance.

X. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para erradicar los Efectos adversos del Cambio Climático.

XI. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

XII. Las demás acciones que considere necesarias para asegurar el derecho a la participación pública informada, abierta e inclusiva.

Artículo 84. Sanciones

Los servidores públicos encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, la Ley General y demás disposiciones reglamentarias aplicables, serán acreedores a las sanciones administrativas aplicables en caso de incumplimiento de sus disposiciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y demás legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

Transitorios

Artículo primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor a los treinta días

naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Abrogación

Se abroga el decreto 297/2010 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 03 de junio del año 2010 por medio del cual se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en Yucatán.

Los servidores públicos, empleados y patrimonio de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en Yucatán, pasarán a formar parte de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

Los asuntos, expedientes, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos, pendientes y en trámite, que se encuentren bajo cualquier concepto en la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en Yucatán, se transferirán y quedarán a cargo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en Yucatán, a la que hace referencia el primer párrafo de este artículo, continuará con sus funciones hasta en tanto quede debidamente instalada la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

Artículo tercero. Órganos colegiados

Los órganos colegiados previstos en este decreto deberán instalarse en un plazo que no exceda de noventa días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático creada previo a la entrada en vigor de este decreto y siempre que su integración y atribuciones se apeguen a lo previsto en la Ley General de Cambio Climático y en este decreto, podrá continuar ejerciendo sus funciones, sin necesidad de llevar a cabo una nueva integración o sesión de instalación.

Artículo cuarto. Expedición del reglamento de la ley

El gobernador, en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá expedir el Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán.

Artículo quinto. Expedición del Programa Estatal

La expedición del Programa Especial Estatal de Cambio Climático a que se refiere el artículo 64 de este decreto se realizará por única ocasión en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Artículo sexto. Expedición del reglamento interno

El Sistema Estatal de Cambio Climático deberá expedir su reglamento interno dentro de un plazo de noventa días naturales contado a partir de su instalación.

Artículo séptimo. Expedición del reglamento interno

El Consejo Ciudadano Consultivo del Estado en Materia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático deberá expedir su reglamento interno dentro de un plazo de noventa días naturales contado a partir de su instalación.

Artículo octavo. Sistema de Medición, Reporte y Verificación-Monitoreo y Evaluación

La Secretaría de Desarrollo Sustentable en coordinación con la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, habilitará la plataforma electrónica mediante la cual se integre el Sistema de Medición, Reporte y Verificación-Monitoreo y Evaluación, en un plazo no mayor de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Artículo noveno. Registro Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero

La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitirá el Registro Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, en un plazo no mayor de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE.

PRESIDENTE.

DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO
FIERRO.

VICEPRESIDENTE:

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.

SECRETARIA:

DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.

SECRETARIA:

DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.

VOCAL:

DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.

VOCAL:

DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO.

VOCAL:

DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE.

La Presidenta de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 82 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por mayoría. En tal virtud, el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al decreto.

Seguidamente, la Presidenta de la Mesa Directiva, expresó: “Honorable Asamblea. El presente dictamen contiene la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán con la que nuestra entidad contará con un marco jurídico complementario con la normatividad internacional y nacional en la materia, en aras de alcanzar un desarrollo sostenible que eleve la calidad de vida de la población yucateca a través de una economía verde e inclusiva, así como la contribución respectiva para controlar los efectos negativos derivados del cambio climático en nuestro planeta. En tal virtud, con fun-

damento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado en forma económica, por mayoría.

El Diputado Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Presidente de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, que presenta el dictamen enlistado en el orden del día de esta sesión, solicitó el uso de la palabra de conformidad con lo que establece la Fracción V del Artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 98 de su propio Reglamento, por lo que la Presidencia, se la concedió.

En estos momentos, la Diputada Alejandra de los Ángeles Novelo Segura, solicita el uso de la voz para presentar una solicitud suspensiva, indicándole la Presidenta que cuando se llegue al punto de la discusión, podrá presentarla; sin embargo, la Diputada Novelo Segura le solicitó le concedan el uso de la voz antes de entrar a discusión, en virtud de que las solicitudes se hacen antes, esto de acuerdo al Artículo 82 del Reglamento interno del Congreso, por lo que la Presidenta indicó que por deliberación de la Mesa Directiva se le otorgará el uso de la voz al Diputado Rodríguez Botello Fierro y posteriormente a la Diputada Novelo Segura.



En ese tenor, el **Diputado Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro**, dijo: “Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. Saludo con gusto desde esta tribuna a las organizaciones civiles que hoy nos acompañan, a los medios de comunicación y a todos los que nos siguen a través de las diversas redes sociales. En el marco del Día Internacional Contra el Cambio Climático celebrado en días pasados, nos congratulamos de presentar el presente dictamen que crea la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán. El cambio climático, es uno de los problemas medio-ambientales más graves de los últimos siglos, este fenómeno que sucede de forma natural, se ha visto acelerado de manera

drástica por las acciones del ser humano, lo que se traduce en que los ecosistemas y las especies no tengan tiempo para la adaptación y con eso vayan desapareciendo. Actualmente contamos con todos los elementos de conocimiento, ciencia y tecnología como nunca antes en la historia, lo que hoy se necesita es generar los compromisos a favor de todas las especies con medidas urgentes que favorezcan el cuidado del medio ambiente y con eso, la mitigación de impactos negativos como lo es el cambio climático. Por definición, el cambio climático se entiende por el cambio en el clima atribuido de manera directa la actividad humana que altera la atmósfera mundial. Una de las principales problemáticas es la vulnerabilidad a la que nos exponemos al no tomar las acciones necesarias debido a que los daños provocados son irreversibles, solo por citar algunos ejemplos, nuestro País emana diariamente 2 millones de toneladas de gases de efecto invernadero a la atmósfera, esto significa que el .5 a nivel global sale de nuestro País. 2 mil 583 especies están en peligro o en riesgo de extinción, 67 por ciento de los bosques de nuestro País está fragmentado por las sequías, el deshielo de los cascos polares ha ocasionado la elevación de los océanos en 20 centímetros, ocasionando alteraciones en todos los ecosistemas del planeta. De acuerdo al Atlas de vulnerabilidad al cambio climático, Yucatán se encuentra en el tercer lugar de entidades más vulnerables del País, esto solo por debajo de Guerrero y Chiapas. En México y en nuestro Estado debido a la ubicación geográfica, somos altamente susceptibles y vulnerables a los efectos del cambio climático, motivo por el cual, nos hemos visto afectados de manera directa por los fenómenos meteorológicos que nos han impactado en últimas fechas, dejando daños muy importantes en materia económica, social y de medio ambiente, tales como las tormentas Gama, Delta y el Huracán Grace. Es motivo por el cual, ponemos a su consideración el presente dictamen donde aprovecho la oportunidad para saludar y agradecer a mis compañeros integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente de este Honorable Congreso del Estado, el Diputado Erik Rihani, la Diputada Karla Franco, la Diputada Karla Salazar, el Diputado Víctor Hugo Lozano, la Diputada Jazmín Villanueva y el Diputado Jesús Pérez Ballote, por su interés y buenas prácticas para hoy tener la oportunidad de presentar este dictamen que crea la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán. Gracias compañeros. La presente Ley que está hoy a su consideración a través de este dictamen, es el resultado de un proceso

participativo donde se involucran de forma directa y activa 70 expertos de la academia, el ejecutivo estatal, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como la sociedad civil organizada y el sector privado. La ley propone un marco normativo claro y robusto que permite las acciones y generación de políticas públicas encaminadas a la mitigación de riesgo relacionados con el cambio climático y de esta forma contribuir en la reducción del impacto negativo que se ha venido generando. Lo anterior, en cumplimiento y acorde a los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México y nuestro Estado forman parte. Esta Ley a través de sus seis Títulos y 83 Artículos busca promover medidas en materia de mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y fortalecer la implementación de acciones en materia de adaptación y reducción de la vulnerabilidad coadyuvando de esta forma para alcanzar un desarrollo sostenible que eleve la calidad de vida de la población. Recordemos que el cambio climático es la crisis mundial más importante que estamos enfrentando todas las especies del planeta y tenemos que trabajar todos juntos de manera rápida y urgente. Lo que no hagamos hoy en favor del planeta y en materia de cambio climático, no lo podremos hacer mañana, ya que todos sus efectos son irreversibles. Es motivo por todo lo expuesto, compañeras y compañeros que pido su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, muchas gracias”.

Finalizada la exposición del Diputado Rodríguez Botello Fierro, la Presidenta con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen, instruyó a los Diputados y Diputadas que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y a las Diputadas o los Diputados que estuvieren a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra.



La Diputada Alejandra de los Ángeles Novelo Segura, solicitó hacer uso de la tribuna con el objeto de presentar una solicitud suspensiva, la cual se le concedió, en consecuencia, expuso: “Con su venia Pre-

sidenta, Mesa Directiva. Medios de comunicación, Diputadas, Diputados, compañeras, compañeros y pueblo de Yucatán. Con fundamentos en los Artículos 18 y 30 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en los Artículos 3, 17 y 22 Fracción I, III, IV y VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, los Artículos 57, 82 Fracción VII, Artículo 88 Fracción IV, Artículo 89 Fracción IV, Artículo 91, 92 Fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, pongo a consideración la siguiente: Solicitud Suspensiva. En mi calidad de Diputada Local, presento este recurso de procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de esta iniciativa que expide la Ley del Cambio Climático del Estado de Yucatán, en virtud de las consideraciones que ya se han expresado en el seno de la Comisión de Medio Ambiente. Desde nuestra perspectiva, esta iniciativa no ha sido lo suficientemente discutida, ni al interior de este Recinto, ni con la gente, si bien, se ha dicho que han asistido a este Congreso algunas organizaciones defensoras del medio ambiente, no hubo una consulta amplia a los sectores involucrados, hablamos de empresas, transportistas, pequeños productores, comerciantes, ciudadanas y ciudadanos en general. Asimismo; no tenemos elementos, ni opiniones de las instancias y dependencias econo-administrativas, ni de esta Soberanía, lo que podría ayudar a aportar a la Comisión de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, ni a los representantes de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Estatal. Lo anterior, con el objetivo de conocer con toda precisión a qué se refieren los costos y beneficios que contiene el Artículo 77 titulado “Instrumentos económicos”, todas y todos los yucatecos tenemos el derecho de saber qué impacto económico tendrá esta propuesta en las finanzas públicas de nuestro Estado y en los bolsillos de la gente, tampoco nos han expuesto las implicaciones del Artículo 78 llamado “Instrumentos de mercado”, donde se lee la existencia de concesiones autorizadas, licencias y permisos, ¿por qué hacerlo en fast track?, ¿por qué hacerlo a espaldas del pueblo?, ¿qué se está escondiendo? Somos conscientes de que este dictamen retoma el derecho de la consagrada, la que está consagrada en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como las disposiciones establecidas en la Ley General de Cambio Climático y los compromisos que ha adquirido el estado mexicano en la Orga-

nización de Naciones Unidas y en los Convenios con el Acuerdo de París. Lo reitero y quiero ser clara y contundente, MORENA no está en contra de las propuestas que mitiguen los efectos nocivos al cambio climático, como ya lo hemos dicho el gobierno de la Cuarta Transformación, ha implementado el Programa de Reforestación más grande del mundo. Por lo que quiero enfatizar ahora que estamos en contra de los procedimientos legislativos al vapor, las omisiones para consultar a todos los actores involucrados y de que se legisle sin análisis puntuales. Le pido a la Presidenta de la Mesa Directiva, que ponga a consideración de la Asamblea la propuesta de esta solicitud suspensiva, para tener mayores elementos para su discusión y análisis. Es cuanto Presidenta. Le hago entrega de la solicitud”.

La Presidenta de la Mesa Directiva, comunicó que la Diputada Alejandra de los Ángeles Novelo Segura presentó una solicitud suspensiva de la discusión; en consecuencia, de conformidad con lo que dispone el Artículo 82 Fracción VII en su último párrafo del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, consultó a la Asamblea si se toma en consideración, en forma económica.

No se admitió a discusión la solicitud suspensiva presentada por la Diputada Novelo Segura, en forma económica, por mayoría.



Continuando con la discusión, se le otorgó el uso de la palabra, para hablar a favor a la **Diputada Karla Reyna Franco Blanco**, quien señaló: “Muchas gracias Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros Diputados. Saludo a los medios de comunicación que hoy nos acompañan, a las asociaciones civiles y al público que nos sigue a través del canal del Congreso del Estado. El mundo no nos fue heredado por nuestros padres, nos ha sido prestado por nuestros hijos.- Luis Donald Colosio Murrieta. Sin duda para todos es claro que el tema del medio ambiente es uno de los principales y grandes problemas en nuestro País, no solo desde el contexto de cuidar nuestro planeta y el ecosistema, sino también desde la óptica de la preservación del mismo para las generaciones futuras, es un tema prioritario en la agenda legislativa de nuestro Partido. En este contexto la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional desde el seno de la Comisión

Permanente de Medio Ambiente, nos dimos a la tarea de analizar la iniciativa por la que se expide la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán. Es importante señalar que esta iniciativa que está en discusión, tiene su fundamento en la Ley General de Cambio Climático que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de junio de 2012 y es la que sirve de marco con el cual se deben de regir las leyes de las entidades federativas de la materia, como el caso que nos ocupa; es decir, las leyes de los estados en materia de cambio climático, deben estar estructuradas en el mismo sentido que la Ley General, por lo que el margen de configuración de los Poderes Legislativos de los Estados está limitada, no es de libre configuración como en otros supuestos. Como se ha reiterado, en el análisis de la discusión de este producto legislativo, nuestra fracción legislativa presentó propuestas concretas que están contempladas en el dictamen que hoy está a consideración, en ellas se planteó redefinir que los ayuntamientos de los municipios de acuerdo con el principio Constitucional que rige su autonomía formen parte de las autoridades competentes, pero por su conducto, por su propio conducto, no a través de las dependencias de otros Poderes. Otra propuesta presentada fue la que versa en adicionar dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable la facultad para que se puedan instrumentar acciones de mitigación y adaptación de cambio climático en materia de transporte eficiente y sustentable, lo que guarda relación con los lineamientos contenidos en la multicitada Ley General y que significa para los ciudadanos, la certeza del actuar de la Secretaría estará también enfocada al rubro de transporte en sus vertientes público y privado. De igual manera, se presentó propuesta en el apartado de reducción de emisiones que refiere el Artículo 35 en el que se contempla la posibilidad de desarrollar estrategias en el transporte para mitigar las mismas, que son catalogadas como de efecto invernadero, esto representa una contribución que va alineada con los señalamientos de la ONU, ya que el transporte público y privado representan un sector que contamina el medio ambiente en todo el mundo en una proporción mayúscula. Finalmente, se propuso que dentro de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático se contemplara a la Coordinación Estatal de Protección Civil y al Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, ya que la opinión de los expertos en las áreas de protección civil y transporte, abonará de forma positiva al trabajo de esta Comisión. No queremos dejar

pasar la oportunidad para reconocer la disposición del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Diputado Harry Rodríguez Botello Fierro quien en todo momento se mostró abierto al diálogo para crear las condiciones que nos permitieron, aún con el poco tiempo, con el que contamos enriquecer el producto legislativo que se aborda en lo general. En la fracción legislativa de nuestro Partido nos caracteriza una actitud de trabajo arduo y el compromiso de frente a los ciudadanos. En el PRI, nos reconocemos como Diputados de 24 horas, los ciudadanos nos pagan todos los días y debemos trabajar todos los días para lograr mejores condiciones, mejores oportunidades para los ciudadanos y un lugar para vivir que asegure el desarrollo de generaciones futuras. En el PRI, apostamos por el trabajo legislativo, apostamos por una actuación profesional, apostamos por los consensos, ya que son estos los elementos los que nos permiten poder trabajar mejor a favor de la ciudadanía. En este sentido, podemos afirmar categóricamente que en nuestra fracción legislativa privilegiamos el debate, el contraste de ideas, la contraposición de los conceptos que construyen conocimiento nuevo, porque sabemos que es este el proceso por el que se enriquece nuestra actuación, siempre con responsabilidad, siempre con el ánimo de aportar, siempre pensando en los ciudadanos. Es por lo anterior, que en aras de seguir construyendo con responsabilidad y profesionalismo, desde este Congreso del Estado, el futuro de nuestro Estado, creemos que las condiciones en donde las Legisladoras y los Legisladores podemos analizar con tiempo y con el apoyo de las herramientas que brinda el parlamento abierto las iniciativas que se turnan para estudio y análisis representa un hecho positivo, puesto que la complejidad del impacto social de las normas que aprobamos requieren de esa diligencia, que nuestra fracción legislativa la sume con honor, pero como hemos comentado con gran responsabilidad. Nuestro voto en esta discusión en lo general, lo hacemos a favor, puesto que consideramos que con este ordenamiento se crean los elementos institucionales en materia ambiental para la mitigación y adaptación al cambio climático y que urgen materializarlas en políticas públicas por parte del Poder Ejecutivo y también de los ayuntamientos de Yucatán. De igual manera, así como reconocemos la urgencia de la puesta en marcha de esta Ley en discusión, también consideramos que derivado de su importancia, ésta, requiere ser analizada de forma más amplia y profunda, a fin de enriquecerla y mejorarla. Es por

ello, que el PRI presentará en breve una iniciativa con adiciones a esta Ley, encaminada a buscar su perfeccionamiento, por lo tanto, nuestro voto en lo particular, será en contra, ya que consideramos que mantener la congruencia de nuestros actos, representa la mejor carta de presentación como Legisladores. Asimismo, es indispensable subrayar que de acuerdo al análisis que hicimos en el tiempo con el que contamos, no detectamos la creación de nuevas contribuciones que pudieran afectar la economía de los habitantes del Estado y reiteramos con mucha claridad y firmeza que no aprobamos, ni aprobaremos ninguna carga fiscal que atente contra las familias yucatecas, es por eso, que queremos mandar desde aquí un mensaje fuerte y claro a los sectores productivos y a la ciudadanía en general: que estaremos muy pendientes del paquete fiscal 2022 que presentará el Poder Ejecutivo en fecha máximo 25 de noviembre, en donde volveremos a insistir como lo hacemos ahora en esta Ley de Cambio Climático y en las discusiones que se den en la miscelánea fiscal antes referida, que la fracción parlamentaria del PRI, no aprobará ni el aumento de impuestos, derechos o cualquier otra contribución, ni el engrosamiento del aparato burocrático. Es cuanto y muchas gracias”.



A continuación, se le concedió el uso de la voz a la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, quien expresó: “Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva, con su permiso. Diputadas y Diputados presentes,

medios de comunicación que nos acompañan, visitantes que se hacen presentes en forma presencial o a través del canal del Congreso, para todos ustedes, un cordial saludo. Me voy a permitir en esta tribuna, la más alta del Estado, en uso de mis derechos como Diputada dirigirme en forma puntual y respetuosa a quienes como yo, ocupamos una curul que merece responsabilidad y acciones consecuentes para con quienes nos colocaron aquí: los ciudadanos del estado de Yucatán. Y a propósito usaré para mejor referencia, recordar una frase famosa de probablemente el último ideólogo que tuvo el Partido Revolucionario Institucional, un hombre de amplia cultura y reconocimiento Jesús Reyes Heróles y él hizo célebre estas palabras que quiero traer a la memoria desde esta Soberanía, decía: --En política, la forma es fondo--. Y la traigo al caso, porque en este Congreso se han expresado acciones y conductas que aprecio muy inconsecuentes, hemos apreciado

por un lado reiteradas expresiones de Diputados de Acción Nacional que acusan a los miembros de MORENA en este Congreso de politizar los temas a tratar y discutir y en estos espacios del quehacer legislativo dándole una connotación negativa a la política, como si ignoraran que es la política la que explica su presencia aquí y es esta Cámara de Diputados, expresión específica del debate y presencia tangible de diferencias ideológicas y políticas, pretendiendo descalificar la participación de Diputados por conducirse políticamente en un recinto político que tiene como materia prima la confrontación de ideas. En ese orden de cosas, lo natural es que iniciativas, acuerdos y dictámenes, sean temas políticos y así se traten y la iniciativa, así sea del gobernador, es tema político que genera consecuencias y por ello, merece atención, tiempo y trato responsable. Un elemento más es simplificar y evadir la función sustantiva de este Congreso que es legislar al trasladar a los espacios propios del Poder Ejecutivo, las definiciones centrales del dictamen que nos ocupa. En ritmos apresurados la iniciativa que mandó el Gobernador del Estado, fue tratada en 3 sesiones y 1 muy breve presencia de funcionarios del Poder Ejecutivo, que careció de interrelación con los Diputados presentes. Presentada éste, ante el Pleno el día 20 de este mes el día 21 tuvo una primera reunión formal de Comisión que duró 11 minutos, el día 22 una segunda de tan solo 4 minutos y 1 tercera reunión para presentar proyecto de dictamen y en su caso, analizar, discutir y votar el mismo. Ante ello quiero hacer notar, que en la exposición de motivos del dictamen se menciona en forma enfática que, se destaca que durante las sesiones de estudio y análisis del proyecto de la Ley, las Diputadas y Diputados transmitieron múltiples propuestas de modificaciones a la norma y esto, es falso pues solo hubo 2 sesiones previas que sumaron 15 minutos de trabajo en las que no se transmitió ni una sola propuesta de modificación o si hubo propuestas, no fueron en sesión de estudio y análisis en la Comisión y tan solo se hizo notar que en el microsítio con el cual se enmascaró el parlamento abierto, no llegó ni a una sola propuesta y 3 Diputados hicieron llegar algunas, que no se dieron a conocer en la sesión de análisis, discusión y votación del dictamen y por lo mismo, ni se analizaron, ni se discutieron, por lo que es faltar a la verdad que en la elaboración del dictamen se obtuvo un trabajo consensuado y plural, a menos que, sin invitarme en la Secretaría del Congreso o en palacio de gobierno, se haya obtenido el consenso que afirma el dictamen que nos ocupa. He comparado

la iniciativa que se presentó y el dictamen que solo pudimos conocer ya muy avanzada la sesión que analizaría y discutiría el mismo y que por lo mismo, no conocimos las propuestas de modificación, ni se analizó, ni se discutió, de tal comparación encontré 11 modificaciones, incluyendo la inserción de un artículo más, el 84 que habla de sanciones y la fracción XVII del artículo 48 en relación con el artículo 43 que merecía particular atención por la alteración que tiene que ver con los Diputados representantes de diversas Comisiones en la integración del sistema estatal, pues le quitó la facultad a los Presidentes de las Comisiones para participar en el mismo, haciendo consideración que las presidencias las tiene miembros de diferentes Partidos y se está diciendo que participen en el Sistema Estatal, Diputados miembros de las Comisiones electos en cada una de ellas, asumiendo que el Partido Acción Nacional, en las Comisiones tiene mayoría para decidir integrantes. He visto acciones atropelladas y torpes de la Comisión y sobre todo, la intención apresurada por aprobarla evitando la posibilidad real de alcanzar en este tema un consenso, en el claro entendido de que la preocupación que extraña el cambio climático, no es común y por ello, es responsable y posibilidad política. Pedimos estudiar en serio el tema y enriquecerlo contando con tiempos adecuados a la profundidad de éste. No obstante, mediante la soberbia y recursos de la mayoría mecánica del Partido del Gobernador, en el Congreso la podrán aprobar y desde luego que generan desconfianza y nos hacen pensar en la agenda de carácter futurista, electorera y financiera que tiene el Gobernador del Estado, por ello y en voto responsable votaré en contra. Es cuanto”.



Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra para hablar a favor al **Diputado Eduardo Sobrino Sierra**, quien dijo: “Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputada Presidenta. Amigas y amigos Diputadas y Diputados de este H. Congreso, compañeros de los medios de comunicación, público en general que nos escucha a través de nuestro medio, mis respetos para todos. Llevamos apenas dos meses de trabajo en la construcción de nuestra encomienda en el Poder Legislativo; sin embargo, en este breve tiempo, he podido apreciar que hay coincidencias y también hay diferencias y eso es lógico, nuestros orígenes, nuestras posiciones políticas, nuestra historia, son diferentes, lo más importante es que prevalezca el esfuerzo de ha-

cer de este H. Congreso un Poder soberano, autónomo y donde también prevalezca el respeto y la tolerancia. Hoy nos toca discutir en este Pleno la iniciativa sobre la Ley del Cambio Climático del Estado de Yucatán, en verdad que me preocupa que siendo la primera iniciativa que se turna al Pleno de esta Legislatura, para ser discutida y aprobada, se haya convertida en un tema polémico y es claro que la polémica no es, si estamos de acuerdo o no, en que se requiere en Yucatán esta Ley del Cambio Climático, considero al menos que la mayoría estamos de acuerdo en que hay que poner a Yucatán al día en tan importante materia, proteger a Yucatán, frenar el deterioro de la vida y del medio ambiente, sin lugar a duda es un tema prioritario y urgente, es más, estoy seguro de que este tema está en la agenda legislativa de todos. La aprobación de esta Ley permitirá crear las instancias, organizar y coordinar los trabajos para darle coherencia y coordinación a estos trabajos en pro de atender las urgencias que reclama el cambio climático y se implementarán los mecanismos necesarios para evitar prácticas negativas y promover las políticas que propicien la protección del medio ambiente, así como sembrar en la conciencia ciudadana la cultura de cómo evitar los daños al medio ambiente para contrarrestar las malas costumbres. Para mí en lo general, el tema no tiene mayor discusión, incluso en la propuesta no viene a imponer nuevos impuestos, ni ningún tipo de cobros a los ciudadanos, si esta intención se presentara más adelante, en ese momento lo discutiremos y me adelanto a expresar que estaré en contra de mayores cobros. La polémica se abrió más bien por una cuestión de procedimiento, sobre sí Yucatán requiere de una regulación para amortiguar los efectos negativos del cambio climático, eso para mí no está a mayor discusión, sí, si se requiere, si requiere Yucatán de la Ley del Cambio Climático, la discusión es más bien sobre si debimos o no haberle dado mayor tiempo de discusión a esta iniciativa y de manera incluyente y también considero en este sentido, que si debió haberse dado mayor tiempo de discusión, dentro de los Legisladores, esta iniciativa e incluso, debió abrirse la discusión a especialistas que aquí estuvieran presentes en el Congreso. Quiero decirles, ¿verdad?, apenas terminé utilizando las noches y todo rápidamente, porque ví que la Ley era, era ya, ¿verdad?, de manera extraña, pues me puse a leerla y leerla, porque está difícil venir aquí a votar en contra o a favor de algo que ni siquiera conocemos, no sé si a mis compañeras y compañeros, 24 Diputados la leyeron o le dio tiempo

de hacerlo, porque no es lo único que tenemos que hacer en la Legislatura. Fíjense, que paradójico, al mismo tiempo que se realizaba en este H. Congreso un estupendo ejercicio de parlamento abierto, organizado por nuestra Diputada Vida Gómez, en torno a un tema que tiene que ver con el medio ambiente sobre la situación que guarda la contaminación del agua en Yucatán, las razones científico-técnicas de su contaminación, cómo rescatarla y sobre los alcances del agua potable en el Estado, en otra sala de reuniones, al mismo tiempo la Comisión del Medio Ambiente, discutía si debíamos darnos más tiempo los Legisladores para pasar las iniciativas del cambio climático del Estado al Pleno o se aprobaba como relámpago y esa diferencia ha generado esta polémica de procedimiento más que de fondo, lamento que no se haya podido consensar porque esta iniciativa pudo haberse acordado por unanimidad, por lo que expreso públicamente mi acuerdo en lo general, con que se apruebe la Ley del Cambio Climático y al mismo tiempo externo mi desacuerdo y mi preocupación por el procedimiento aplicado del fast track dañando la autonomía de este H. Congreso. Es cuanto compañeros Diputados y Diputadas. Muchas gracias”.



Finalizada la intervención del Diputado Sobrino Sierra, se le otorgó el uso de la tribuna para hablar en contra a la **Diputada Rubí Argelia Be Chan**, quien manifestó:

“Buenísimas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeros Legisladores, del público en general que nos acompaña en esta larga tarde de trabajo, a las personas que nos siguen en las redes sociales. Como parte de la bancada de MORENA, me gustaría explicarles por qué nosotros estamos en contra de la manera en que se está aprobando esta Ley, porque no nos queda la menor duda que va a ser aprobada. Este es el documento, son 59 hojas para leer en 15 minutos y aprobarlo, ¿no?, 36 horas, que son realmente insuficientes, porque una Ley está plegada de verbos y de palabras que se pueden interpretar según convenga. Eso no es una cuestión de intolerancia, no es terquedad, no le digan así, a la defensa que hacemos a un claro insulto a nuestra inteligencia, es una Ley con 84 Artículos, no 83 como mencionó el Presidente de la Comisión, la última como bien dijo mi compañera de bancada, se refiere a sanciones y es el Artículo 84, son 84 Artículos con 6 Títulos. El primer Título, contiene entre otros Artículos, el Artículo 3 se refiere a ‘De-

finiciones’, a los que nos gusta la investigación, diríamos que se trata de qué se va a entender por la palabra ‘Definición’: operacional y ahí están los peligros y los riesgos. En el Artículo 3 ‘Definiciones’ en el inciso 9; Instrumentos Económicos dice: Se entenderá por instrumentos económicos a los mecanismos normativos o administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y los costos relacionados con la mitigación y adaptación del cambio climático incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de dicha Ley, esa palabra de ‘incentivar’, es donde también nos queda dudas, no dice ‘motivar’, que son estímulos internos donde podemos espolear al individuo a actuar a favor de algo, dice: ‘incentivar’, lo cual puede ser de acuerdo a mecanismos externos, ¿sí? Luego si checamos un poquito más, nos vamos al Título Cuarto de esta Ley en su Capítulo 2 que se refiere a la creación de la Comisión Intersectorial, el Artículo 48 habla de la forma en la cual debe integrarse esta Ley, tiene 20 Fracciones, en la Fracción XVII, habla de cuántos Diputados y de qué Comisiones deben estar en dicha Comisión, en el original que envió el Gobernador a la Comisión de Medio Ambiente, dice que debe de estar integrado por el Presidente de estas Comisiones, aquí se cambia y le ponen que va ser por un Diputado o Diputada de la Comisión Permanente, según sea elegido por la Fracción, obviamente aquí vuelven asegurar su mayoría para el manejo de las leyes a su favor y a modo. Luego entonces, si íbamos a ser parte de estas Comisiones, ¿por qué no entonces habérsela turnado a todas las Comisiones que tarde que temprano van a ser parte de esta Comisión Intersectorial?, Intersecretarial, perdón. Entonces, en la exposición de motivos que es la primera parte del documento, en la segunda exposición en el párrafo diez habla de la influencia de la actividad humana en el sistema climático, en el párrafo cuatro, en la cuarta exposición de motivos en el párrafo once, habla de inclusión social, se lee bonito, de la necesidad de incluir acciones y medidas para grupos vulnerables, para cerrar brechas en materia de desigualdad y exclusión, pero es una gran incongruencia de esta Ley en donde no se consideró a la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión de Grupos Vulnerables para la integración de la ya nombrada Comisión Intersectorial. Si seguimos leyendo esta Ley, tiene errores, errores de fondo, errores de forma, la quinta exposición de motivos, en su párrafo once, dice que en su..., el Título Quinto en su único Capítulo llamado ‘Instrumentos de Planeación’,

se divide en cuatro secciones y nos remitimos a la Ley son cuatro secciones, en la primera parte que es la exposición de motivos deja fuera las 'Disposiciones Generales' con sus Artículos 61 y 62 en la cual son 'Instrumentos de planeación' y 'Planeación de la Política Estatal', entonces hay un error en la articulación también, lo cual también puede generar confusión. Bueno y podemos seguirle, me llama la atención que hayan puesto 'Instrumentos Económicos' y no 'Herramientas Educativas', porque creo que es importante la participación social como lo acepta esta Ley, bien dice Roberto Briceño León, un sociólogo venezolano: --que ¿por qué nunca logramos realmente una participación social y educativa?--, y en temas de medio ambiente es importante, dice: --que porque nosotros nunca consideramos al factor humano, que el factor humano, es el factor más olvidado cuando se trata de hacer leyes--, entonces él lanza como premisa en su tesis: que es imprescindible conocer al ser humano y también contar con él. Por tanto, nosotros en nuestra labor, estamos haciendo lo que nos compete, exponerles también los motivos por las cuales no vamos a estar a favor de aprobar esta Ley al vapor que solamente tuvieron 15 minutos para la discusión y que fue legitimado en la primera parte en papel que se llevaron muchas discusiones y muchas propuestas, lo cual no fue así. Es cuanto, muchas gracias”.



Finalizada la intervención de la Diputada Be Chan, se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Erik José Rihani González**, quien señaló: “Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas,

compañeros Diputados, representantes de los medios de comunicación, público que nos acompaña y a quienes nos siguen a través de las redes sociales del Congreso del Estado, amigos todos, muy buenas tardes. Quisiera iniciar por destacar la presencia de representantes de organizaciones civiles que se han sumado al combate contra el cambio climático y la preservación de nuestro medio ambiente, tenemos entre otros, hasta alcance a distinguir rápido a TNC, tenemos a POLEA, tenemos a Red por el Futuro de Yucatán, tenemos a Fridays for the Future Yucatán, tenemos a la Federación Mexicana de Jóvenes Abogados de Yucatán, a Kalchín, tenemos a Dumac, a Ateneo Nacional de la Juventud Yucatán, Bacab A.C., Kanan Cab, tenemos a WWF, tenemos a MER, a PER, a PRONATURA, Cicloturixes y a FEYAC, éstas son solo algunas que en este momento puedo recono-

cer entre el público que nos acompaña, pero también destaco a todas y cada una de las organizaciones ciudadanas y ciudadanos que con su tiempo y trabajo, contribuyeron al desarrollo de este producto, a todos y todas ustedes, muchas gracias de verdad. He solicitado el uso de la voz para hablar a favor del proyecto de dictamen que se pone a consideración de este Pleno para crear la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán. Quisiera resaltar que el pasado domingo 24 de octubre se conmemoró a nivel global el Día Internacional Contra el Cambio Climático, instaurado por la Organización de las Naciones Unidas. De ahí, que este proyecto de Ley a nivel estatal sea un gran paso para impulsar acciones colectivas que ayuden a frenar y enfrentar una de las mayores problemáticas que ya nos afectan y que debe ser una alerta para poner diversas políticas públicas en materia. Hoy el cambio climático es una realidad, hoy el cambio climático es una realidad, una de las frases pues más célebres relativas al cambio climático es: ‘La herramienta más eficiente para combatir el cambio climático eres tú’, la herramienta más eficiente para combatir el cambio climático, somos todos nosotros, no existen acciones pequeñas, ni grandes en la tarea todas son importantes para alcanzar la meta del equilibrio. El 2030, el 20-30 es el año que la ONU fijó junto con los Estados miembros para finalizar y ver los resultados de implementar diversas acciones puntuales a favor de las personas del planeta y la prosperidad como parte de los objetivos de la agenda de desarrollo sustentable. En este caso, el Objetivo XIII: Acción por el Clima, es el que contiene las principales preocupaciones y ocupaciones de las naciones para actuar conforme al Acuerdo de París del año 2015, buscando mantener el aumento global de la temperatura por debajo de los 2 grados Celsius. Asimismo, el citado instrumento internacional ha sido la piedra angular para que los Países pusieran en práctica diversos cambios en su normativa para adaptarse y reducir los efectos del cambio climático, como he dicho, el cambio climático es una realidad y nuestro País desde el mes de junio del 2012 inició los pasos para institucionalizar la política pública relacionada a frenar este fenómeno, lo hizo expidiendo la Ley General de Cambio Climático. Se resalta que la Ley General es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, con su creación al estado mexicano cumplió a cabalidad con el fo-

mento e impulso de los derechos humanos relacionado, como se ha dicho con el medio ambiente el cual se encuentra reconocida en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Como vemos, estamos ante un ordenamiento imprescindible para garantizar un derecho humano y en esta ocasión el Congreso del Estado de Yucatán, estará haciendo su parte estableciendo competencias entre los niveles de gobierno, señalando puntualmente facultades de colaboración entre las autoridades estatales y municipales. Lo anterior, cobra relevancia, si afirmamos que la política reacional, regional, perdón, es básica para prevenir, mitigar y adaptarnos a los efectos del cambio climático. Yucatán se ha caracterizado por ser un estado ejemplar y a la vanguardia en temas de cambio climático, llevamos mucho tiempo implementando acciones y compromisos establecidos en la Agenda 20-30 y en el Acuerdo de París, para lograr que en un futuro cercano Yucatán genere energías limpias de las que incluso consume y poder bajar el uso de los combustibles con fósiles a su máximo posible, como una medida para disminuir los efectos del cambio climático. El dictamen que tenemos a nuestra consideración, por el que así decidirlo por la mayoría del Congreso, se estaría aprobando la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán, cuenta con 84 Artículos, dividida en 6 Capítulos y 9 Artículos Transitorios, que vienen a complementar, a complementar el marco jurídico que existe a nivel nacional con la Ley General de Cambio Climático, esta Ley estatal se encuentra perfectamente alineada y homologada con los preceptos establecidos en la Ley General y en el uso de las facultades como estado libre y soberano, tenemos que conducir políticas públicas en materia de cambio climático en la entidad. Se establecen instrumentos, criterios y procedimientos que guiarán el rumbo a nuestro estado para fortalecer la lucha contra el cambio climático, como lo dije al principio de mi intervención, desde el primer momento que se distribuyó la iniciativa, los Diputados del PAN nos dimos a la tarea de analizar minuciosamente la propuesta con la finalidad de poder enriquecerla, la sesión pasada yo estaba leyendo la Ley, la teníamos desde la semana pasada, creo que es un tema de prioridad, al cual todos lo debimos haber tomado desde el primer momento en que lo recibimos, pero no solo los Diputados del PAN hicimos propuestas para mejorar la iniciativa de Ley de Cambio Climático, Diputados de la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional, también hicieron propuestas a la iniciativa, para

que se impacten en el dictamen, con lo cual demuestra que, quienes sí quisimos trabajar de manera responsable nos tomamos nuestro tiempo para analizar y proponer que es lo que la ciudadanía espera de nuestra labor como Diputados. Pasado lunes 25, celebramos una sesión en la Comisión de Medio Ambiente en la cual extrañamente se presentaron muchas dudas por una Fracción, por una Coordinación Legislativa y se les aclaró en lectura textual, guardaron silencio después de la aclaración. Los invito a que en el Canal de YouTube del Congreso del Estado vean la sesión está disponible para todos, está un poquito larga son más de 13 minutos, tarda, dura como 50 minutos, durante esa sesión de la Comisión, se mencionó que esperaran unos días más para aprobar este dictamen en espera de que se desarrolló la Convención del marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático, la COP26, este compás de espera demuestra el verdadero desconocimiento de la iniciativa, pues el Programa Estatal de Cambio Climático que es el instrumento donde se establecerán estrategias políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, podrá ser ajustado y modificado, entre otras razones cuando se adopten nuevos compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático, tal como lo señala la Fracción I del Artículo 67 del proyecto de Ley del Cambio Climático, por lo que esperar a la dicha Cumbre Mundial, cuando la urgencia de contar con un marco normativo de la materia que permita dar certeza jurídica a las acciones contempladas y garantizar la continuidad en el trabajo realizado a favor del medio ambiente es totalmente innecesario, por cierto, a esta Cumbre Mundial, México llegará con plena falta de certeza sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de cambio climático y dando una pésima señal internacional sobre la insistencia de impulsar proyectos energéticos que tienen como piedra angular los combustibles fósiles cuando la tendencia mundial, es hacia la generación de energías limpias y renovables en pro del medio ambiente. Por eso compañeras Diputadas y compañeros Diputados, les pido una vez más su voto a favor del presente dictamen para que le demos a Yucatán un marco normativo que nos dará la pauta para seguir contribuyendo en la lucha contra los embates del cambio climático, para que sigamos siendo referentes a nivel nacional y también internacional de que en Yucatán tenemos, estamos implementando estrategias y políticas efectivas que nos

permitan alcanzar los objetivos que en materia de protección al medio ambiente hemos trazado. Esta Ley ha sido elaborada tomando en cuenta todos los puntos de vista, pero sobre todo, se ha hecho con base en los lineamientos previstos en la Ley General del Cambio Climático, esto nos obliga a ampliar, pero nunca reducir esos mínimos previstos. Es necesario aclarar a las ciudadanas y ciudadanos que esta Ley no contempla cargas impositivas, como bien dijeron, no solo nuestra fracción, varias fracciones que han participado, si no que prevé una serie de medidas enunciativas en concordancia con la Ley General, las cuales han estado vigentes desde la creación de la Ley General en el año 2012, por el contrario a los que creen o suponen que los instrumentos económicos representan entradas a impuestos, estos contemplan beneficios fiscales y costos y en cuánto a esto último, es claro que quienes se guían en los supuestos de generación de gases contaminantes están obligados a asumir la parte que les corresponderá de manera específica para cumplir con la normativa, pero también es cierto, que quienes cumplan con esta Ley habrán de recibir beneficios fiscales para incentivar el uso de energías amigables y no contaminantes, que no se trate de confundir a la sociedad yucateca con teorías conspirativas, es evidente que si la Ley prevé instancias y nuevas autoridades colegiadas en materia de cambio climático, es necesario que se prevé, contemple en nuestro presupuesto una asignación para su implementación y su puesta en marcha, mientras aquí se critica y se sataniza un documento de vanguardia, el Gobierno Federal exige a la comunidad internacional mayores fuentes de financiamiento internacional para que las naciones como México puedan cumplir con sus compromisos, nuestro País, a pesar de contar con su Ley General de Cambio Climática desde hace poco más de 9 años, todavía se encuentra muy lejos de cumplir con los objetivos a mediano plazo, es una realidad, si las entidades no asumimos una postura firme y de cara al presente y futuro, no veremos mejoras en el año 2030. Lo anterior lleva a afirmar a expertos en el tema que nuestro País no ha hecho lo suficiente para lograr los compromisos para combatir el cambio climático, todavía tenemos una economía altamente contaminante al favor la emisión de gases contaminantes, se habla de impuestos, pero no se dice que la comunidad internacional se habla ya de imponer sanciones económicas a México por incumplir los objetivos de mitigar y frenar el cambio climático. Vale la pena mencionar que el proceso legislativo llevado a cabo por la

Comisión Permanente del Medio Ambiente se realizó apegado a lo que marca la Ley y el Reglamento del Poder Legislativo, se observaron los tiempos, los plazos, se tomó en consideración la voz de las autoridades estatales en la temática, asimismo, se abrió un microsítio para recabar la opinión ciudadana, el que quiso presentar observaciones y enriquecer la iniciativa, pudo hacerlo, como vemos tenemos una Legislatura congruente, una Legislatura de avanzada que mira al presente y al futuro, no solo en la entidad, sino al mundo en conjunto. El calentamiento global es una amenaza latente y ahora es tiempo que el estado de Yucatán, mantenga y desarrolle sus propias estrategias basado en un ordenamiento moderno y de vanguardia. Por tales razones y consideraciones, mi voto será a favor de esta nueva Ley que repercutirá en el derecho humano de las y los yucatecos al contar con un mejor y más protegido medio ambiente, mi voto es a favor de la creación de la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán. Compañeras y compañeros Diputados, les invito a votar en pro del presente dictamen, les invito a votar en pro de los yucatecos de hoy y los yucatecos del mañana. Es cuanto tengo que decir”.



Continuando con la discusión del dictamen, se le otorgó el uso de la voz a favor a la **Diputada Vida Arvari Gómez Herrera**, quien indicó: “Con su permiso Presidenta, Diputadas, Diputados, representantes

de los medios de comunicación, ciudadanos y ciudadanas que hoy nos acompañan y a quienes nos siguen por la transmisión en vivo, muy buenas tardes. Con fundamento en la Fracción III del Artículo 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y las Fracciones III y V del Artículo 88 y Fracción III del Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, expongo: La agenda legislativa naranja prioriza la creación de una Ley de Cambio Climático, por la innegable urgencia de combatir y de revertir los efectos del calentamiento global y para garantizar un medio ambiente limpio y sano para las futuras generaciones. Por eso coincidimos con la iniciativa presentada por el Ejecutivo Estatal, el cuidado al medio ambiente nos necesita a todos y a todas, sin egoísmos políticos y mucho menos ideológicos, de manera clara. Al inicio de esta Legislatura expuse que sin importar quien propusiera la iniciativa, votaríamos a favor de las iniciativas que respondan al Yucatán al que

aspiramos como sociedad. Los efectos del calentamiento global son evidentes, huracanes cada vez más intensos, lluvias e inundaciones atípicas, saturación del manto freático, incremento del calor, entre otros. Esta modificación de nuestro ambiente debido al clima, causa efectos nocivos en la salud física, en la agricultura, en la ganadería, en la pesca, también en la economía, en el patrimonio y en la calidad de vida de todas y de todos, tanto en la ciudad como en el campo. También tiene repercusiones en la salud mental de las personas, estudios de la Facultad de Psicología de la UNAM demuestran que aún hay una estrecha relación entre el incremento de los casos de suicidio y los picos de calor en los meses de marzo a junio en nuestro estado, otros estudios de la Universidad de Stanford predicen un aumento exponencial de suicidios para el 2050, relacionados precisamente con el calentamiento global, la evidencia científica nos confirma que no son temas aislados y no podemos, ni debemos verlos por separado. La calidad de vida, el bienestar y la estabilidad mental, están estrechamente relacionados, el cuidado del medio ambiente requiere de un enfoque integral, promulgar una Ley de Cambio Climático, necesitará un seguimiento puntual particularmente en su implementación, todas y todos habremos de cumplirla, pero particularmente le pedimos al Ejecutivo convertirla en acciones que se lleven a la práctica y a este Congreso, específicamente a esta Legislatura, nos toca expedir las leyes y reformas necesarios para complementarla. El cambio climático es el resultado de múltiples factores y requerimos leyes que regulen todos y cada uno de ellos, para asegurar una correcta mitigación. ¿Qué hace falta?, hace falta que la Federación, el Estado y los municipios adopten un mejor manejo y disposición final de la basura, que la ciudadanía tome conciencia de un consumo responsable de los recursos naturales y de acciones como el reciclaje para evitar residuos mayores, que las empresas, las industrias, se comprometan realmente a reducir sus emisiones contaminantes, que la ciencia y la investigación se vinculen con actividades productivas para mejorar la tecnología hacia la sustentabilidad. En Movimiento Ciudadano creemos que así como la Ley de Cambio Climático, es igual de urgente una Ley de Agua para Yucatán. Yucatán es uno de los pocos estados que no ha legislado al respecto, a pesar de que en materia hídrica, tenemos una de las reservas más importantes de nuestro País y del mundo con características únicas como los cenotes que presumimos mucho, pero no reciben el cuidado indispensable.

Aprovecho agradecer la deferencia Diputado. Todas las iniciativas que Movimiento Ciudadano a través de esta representación traiga a este Pleno lo hará siempre con la participación de la ciudadanía. La contaminación del agua y del manto freático es alarmante en Yucatán, a diferencia de otros lugares, aquí el problema no es necesariamente la escasez, aunque también la hay, sino la calidad y la falta de infraestructura para garantizar agua potable para todas las personas, parece mentira que en pleno Siglo XXI en Yucatán, existan poblaciones donde hay agua solo durante unas horas o de plano no hay, el agua es un derecho humano, no es un privilegio. Por eso en la bancada naranja trabajamos de la mano de la ciudadanía, ya en este proyecto de Ley de Agua, el lunes 25 de octubre convocamos a un Foro de Parlamento Abierto, a científicos, investigadores, activistas del agua y también a comunidades. Tendremos más Foros, pero iremos a las comunidades a donde verdaderamente están los problemas, nos seguiremos reuniendo con todos los grupos de la sociedad que quieran expresarse y que quieran aportar en la construcción de la Ley del Agua para tener una propuesta surgida de la ciudadanía, para la ciudadanía, eso sí, esa iniciativa la presentaremos antes de que termine este año. En Movimiento Ciudadano, estamos a favor de la Ley del Cambio Climático y consideramos que debe ser acompañada de esta iniciativa de Ley del Agua que estaremos presentando, solo así daremos a nuestro Estado un trabajo legislativo completo en cuanto al cuidado del medio ambiente. Entre la lucha entre uno y el mundo, hay que estar del lado del mundo. Muchísimas gracias. Es cuanto”.

No habiendo más participaciones, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen en lo general, en forma económica, por mayoría; se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por mayoría de 21 votos.

Continuando con el trámite, la Presidenta puso a discusión el dictamen en lo particular; por lo que instruyó a las Diputadas y Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarrera Torres y a las Diputadas o los Diputados que estuvieren a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra.



Se le concedió el uso de la tribuna para hablar en contra al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien expresó: “Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Legisladores, a todo el

público que nos acompaña. Pasados cuatro años de aquel Acuerdo París 15, se observa cómo los compromisos contraídos por los Estados, todavía son muy flojos y están lejos de alcanzar los objetivos previstos, porque no se han hecho los análisis a profundidad, ni les hemos dado el tiempo concerniente.- El Papa Francisco. Para asuntos particulares. ¿Por qué el voto en contra? El Artículo 35 de la Fracción II establece que el gobierno creará programas de mitigación de emisiones de gases para impulsar el transporte sustentable público o privado. ¿Qué es esto? Pues es la verificación vehicular de los gases de las emisiones, no tiene vuelta atrás, es implícito en la Ley por tanto, es contundente, esa es la gran diferencia entre leer y analizar. Los Artículos 36 y 37 prevén un inventario y un registro de fuentes de emisiones de compuestos y de gases de efecto invernadero; por lo general, estos son los automóviles y se pueden anexar las empresas y se pueden anexar todas aquellas que emitan partículas de dióxido y bióxido de tratamiento hacia la atmósfera, pero es claro y está implícito en la Ley. El Artículo 41 dice que es obligación de las personas reportar las fuentes emisoras de gases, ¿qué quiere decir esto?, que si el auto no tiene un reporte, dígame, una certificación, dígame, una verificación, dígame, un permiso articulado por emisiones, va a tener una multa, eso y el reemplacamiento es lo mismo, es la búsqueda a ultranza de recursos a través de la vía impositiva y esa es la realidad que estamos debatiendo aquí, la forma en la que se presenta, porque en las situaciones particulares es claro y son enunciamientos jurídicos en un ordenamiento legal, no estamos discutiendo si estamos a favor o no del cambio climático, sería ilógico, inverde, pensar que un Grupo Parlamentario estuviese en contra de la vida misma que fomenta el cuidado de la tierra, el medio ambiente y los recursos naturales y me sumo a lo que comentaba la Diputada que me antecedió en el uso de la palabra. También tenemos una propuesta para generar la Ley General de Agua y Recursos Hídricos para el Estado de Yucatán, porque coincidimos en que la geomorfología que tiene esta cuenca hídrica denominada la Península de Yucatán que es la cuarta reserva de agua más pura en el mundo, debe de regularse y debe de regularse desde el planea-

miento y la planeación urbana y debe de regularse desde lo asentamientos humanos y debe de regularse desde cómo implementamos la ciencia y la tecnología para que ésta tenga las mejores vías de acceso, adecuación y tratamiento. Es por eso, que cuando viene la Secretaria de Desarrollo Sustentable no tiene las credenciales de credibilidad para venir a decir y sustentar y presentar una Ley de Cambio Climático que evoca todo lo que es la ecología, cuando no ha podido atender las descargas en contra de los cenotes y en contra de los recursos hídricos del estado de Yucatán, ¿con qué cara viene una Secretaria a decirlo? Aquí hay un conflicto con la industria porcícola que se ha dedicado a contaminar una y otra vez, indistintamente de las empresas, no se trata de hacer un escarnio público de alguna empresa, en lo particular, hay un litigio emprendido, para que anote bien, hay un litigio emprendido en contra de los niños mayas de Homún y ¿qué están demandando?, un medio ambiente sano. ¿Es necesaria esta Ley para que existan los recursos y las facultades del gobierno para atenderlos?, ¡no!, no, no es necesaria, tiene los instrumentos legales y lo que estamos pidiendo aquí, no estamos hablando de un tema ergo de medio ambiente, estamos hablando de un tema de política y respeto irrestricto al Poder Legislativo, nuevamente por enésima vez lo digo, esta no es la Subsecretaría General de Gobierno, este es el Poder Legislativo y basado en ello, también mencionamos lo del Artículo 77 que mi compañera tuvo a bien destacar y resaltar, están marcando concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que tendrá que expedir el gobierno a un costo para el ciudadano Artículo 78 y esto se trata de la lectura tácita de la Ley para que cuando vengan a generar una descalificación acerca de que estamos en contra del medio ambiente, que la sustenten en base a la Ley, que la sustenten en base al espíritu de la Ley y que la sustenten en base a que tengamos todos la misma posibilidad del análisis concienzudo y que sea una materia multidisciplinaria como la propia Ley propone; por tanto, hacer esta votación por mayoría va en contra del propio espíritu de la Ley que invitaba a los Presidentes de Comisiones a que participáramos y a que se hiciera un debate abierto, a todos los ambientalistas, esto no es un tema a favor o en contra del medio ambiente, este es un tema de la arrolladora carga política que tiene el gobierno del estado y que no permite que nadie se le ponga en frente porque de esa misma forma lo va arrollar y lo va aplastar, así sea un tema de medio ambiente o así sea un tema de salvar las cuencas acuíferas,

las cuales se encuentran sobre contaminadas, sobre explotadas, por la mala planeación urbana de nuestra ciudad en los últimos 25 años. De esto se trata, se trata de un tema de democracia y de autonomía plena para un Poder, se trata de una petición justa y políticamente abierta para un análisis, para enriquecer, el debate debe de enriquecer la vida pública de este estado, las autocracias, lo hemos visto en el pasado únicamente nos llevan al retroceso. El sistema le costará a los yucatecos, el Artículo 8 establece como facultad del Gobernador, asignarle recurso a los programas que se implementen, aquí está, lo dice la Ley y ¿cómo vamos a saber cómo va a impactar?, es muy fácil, el 78 nuevamente, nos remite a las licencias, a las autorizaciones. Amigas y amigos, cuando se terminan la capacidad del debate empieza el escarnio de la descalificación, en una semana no se puede aprobar una Ley de esta envergadura sin el estudio que requiere, porque necesita el apoyo, la visión más allá del Poder Ejecutivo, necesita que se alimente en este Parlamento Abierto, para eso se hizo, eso es la democracia. Se tardaron casi 20 días más en escoger un logotipo de la Legislatura, que en aprobarle la primera Ley al gobernador. Esa es la realidad política que estamos viviendo aquí y va más allá y va más allá del tema ecológico, nos apremia, pero una o dos semanas más, definitivamente no van a salvar al mundo, deberíamos haber hecho una ley de vanguardia, debimos de haber tomado en cuenta y de haber iniciado como las iniciativas que se están dando en la ONU y que se han presentado en la última semana iniciar por el proceso de los mantos acuíferos y de ahí, la remembranza que nos queda para todas y todos los ciudadanos del Estado. 'La democracia en participación abierta, únicamente va a dar resultados si le abrimos un hueco al sistema, un hueco en donde todos quepamos, un hueco en donde todos participemos, un hueco en donde la mayoría arrasadora tenga el escarnio público'.- Clouthier. Muchas gracias".



Se le otorgó el uso de la palabra a favor al **Diputado Jesús Efrén Pérez Ballote**, quien indicó: "Muchas gracias Presidenta. Lamento muchísimo, amigas y amigos de las asociaciones aquí presentes lo que hoy

están ustedes viendo, cómo un tema tan importante para todas y todos los yucatecos, como es la lucha contra el cambio climático, no encuentra el apoyo, no encuentra el impulso que debería, que debería de tener. Un tema cuyas afectaciones y

cuyos efectos los vivimos todos los días: inundaciones, sequías, fenómenos meteorológicos cada vez más intensos y cuyas consecuencias si no tomamos cartas en el asunto desde hoy, pueden ser muy graves para la salud, para la producción alimentaria, para la producción de energía, la contaminación del agua, la contaminación del aire, en suma, para la calidad de vida que tenemos en el estado de Yucatán. Un tema compañeras y compañeros que ha unido a naciones en el mundo entero, en una lucha común, la mayor amenaza que tiene enfrente la humanidad es el cambio climático. Una lucha que ustedes más que todos los que estamos aquí saben que inició desde la época de los años 60 y que mantiene una agenda vigente y compromisos por parte de todos los Países que forman parte de esta lucha, compromisos que como bien ha dicho la Organización de las Naciones Unidas se necesitan aterrizar en lo particular, en lo local, en los estados y los municipios para que por supuesto puedan ser más eficientes y aquí, es donde reconozco al gobierno estatal, pero principalmente a todos y cada uno de ustedes aquí presentes, porque ustedes participaron en la elaboración de esta iniciativa, meses de trabajo llevó la realización de esta iniciativa, expertos, organizaciones civiles, el área técnica del gobierno estatal con el apoyo de la Embajada del Reino Unido y por supuesto, de POLEA que planteó y proporcionó la metodología para que durante todo este tiempo se pudiera elaborar esta propuesta de ley que por supuesto y me atrevo a catalogarla, es una iniciativa completa y a la vanguardia. Una iniciativa que se encuentra perfectamente alineada a los más altos niveles y estándares internacionales al Acuerdo de París, al Acuerdo de Escazú, a la Agenda 20-30 de desarrollo sostenible, ya lo dijo el Presidente de la Comisión hace un rato, Yucatán es uno de los estados con más alta vulnerabilidad ante los efectos y consecuencias del cambio climático, pero aterricemos más el punto, pensemos en los campesinos que han perdido sus cosechas, pensemos en las ciudadanas y ciudadanos, incluso, de la capital, de Mérida que han perdido sus pertenencias a cargo de las inundaciones, eso es parte de lo que estamos discutiendo al aprobar esta Ley. Durante el proceso de discusión y quiero ser muy puntual, de todos los compañeros que se han subido a hablar en contra de esta iniciativa, no escuchamos más que suposiciones, pretextos y lo peor, argumentos falsos de esta iniciativa, repito, esta iniciativa es producto de un amplio proceso de participación ciudadana, bien lo decía POLEA y aquí está su representante, Yucatán es el estado

con mayor participación en el País, al momento de construir su Ley de Cambio Climático, poner en duda el contenido de esa Ley, atrevernos a decir que es una Ley hecha al vapor, es por supuesto, poner en duda el trabajo de todos y cada uno de los que están aquí presentes. Dicen que no tuvimos el tiempo suficiente, ¡qué contradicción!, si una compañera que se subió a hablar en contra votó en Comisión por las 36 horas que aprobamos para que cualquiera de nosotros pudiera presentar propuestas para adherir a esta, a esta normativa, todos compañeras y compañeros tuvimos el mismo tiempo para revisar, para analizar esta iniciativa y les quiero comentar qué fue lo primero que hizo un servidor, primero; hacer un análisis para ver si esta propuesta iba alineada con la Ley General de Cambio Climático, cosa que viene perfectamente alineada y eso ustedes más que yo lo saben, pero no queda ahí, tuvimos el tiempo suficiente para hacer un estudio de derecho comparado con las leyes vigentes de otras entidades federativas y lo hicimos con la Ley del Estado de México, con la Ley de Jalisco, con la Ley de Nuevo León y con la Ley de Querétaro, para ver si había todavía algo más que pudiéramos agregarle a esta, a esta iniciativa. Y me pregunto ¿cuánto tiempo se necesita para leer, en un origen, 83 Artículos?, después con las modificaciones, incorporación de propuestas que hicimos algunos compañeros se convirtieron en 84, ¿cuánto tiempo nos lleva leer 84 Artículos?, 60, 60 páginas de las cuales 15 son de pura exposición de motivos. Todos los que estamos aquí compañeras y compañeros devengamos un sueldo, un sueldo que pagan los ciudadanos y lo mínimo, lo mínimo que ellos merecen a cambio es que seamos responsables, pero sobre todo eficientes. Un servidor, al igual que otros compañeros de diferentes Partidos, hicimos y presentamos propuestas que se tomaron en cuenta en esta, en esta iniciativa, como por ejemplo, la que vino de un servidor que no es ocurrencia mía, fue resultado de una reunión de trabajo con una persona que está aquí presente el Doctor Salvador Castell de la Asociación Va por la Tierra, parte de lo que propusimos fue que se reconociera el garantizar el derecho humano a un medio ambiente, sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, ¿de dónde viene esto?, viene de un Acuerdo, fíjense, de fecha 8 de octubre del presente año del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. De aprobarse esta Ley que estoy seguro que se va aprobar, vamos a ser el primer Estado en todo el País en reconocer este novedoso derecho humano. Se

han dicho muchas falsedades y muchas falacias a lo largo de esta discusión y como estamos en la discusión en lo particular, voy a ser muy puntual al respecto y lo digo con absoluta claridad, no se vale tratar de confundir a la ciudadanía con argumentos que son faltos de verdad, esta Ley no contempla la imposición de ningún nuevo impuesto, repito, esta Ley no contempla ninguna imposición de algún nuevo impuesto, ya han mencionado varias compañeras en la discusión en lo general y ahora también en la discusión en lo particular los Artículos 77 y 78 de esta iniciativa, me da risa, porque no fueron capaces, ni siquiera de leer la Ley General de Cambio Climático y se los voy a leer de manera textual y perdón, pero creo que es importante que lo hagamos, Artículo 77 de la iniciativa, leo de manera textual: Artículo 77.- Instrumentos Económicos: Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la mitigación y adaptación del cambio climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en la materia. Artículo 78.- Instrumentos de Mercado: Son instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones o bien, que incentiven la realización de acciones de reducción de emisiones proporcionando alternativas que mejoren su relación costo-eficiencia; 77 y 78 de la iniciativa. Ley General vigente del Cambio Climático, aprobada en 2012, cuya última modificación fue en el año 2020, Artículo 92, cito de manera textual: Se considera Instrumentos Económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado mediante los cuales las personas asumen los costos, los beneficios y costos relacionados con la mitigación y adaptación del cambio climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en la materia. Son Instrumentos de Mercado las concesiones, autorizaciones, licencias, permisos que correspondan a volúmenes preestablecidos de emisiones o bien, que incentiven la realización de acciones de reducción de emisiones proporcionando alternativas que mejoren la relación costo-eficiencia de las mismas; textual, el mismo texto, no revisaron la Ley General, esto está vigente desde el 2012 y lo que acabo de leer vigente desde el 2020. ¿Qué están discutiendo?, ¿qué están planteando en este momento?,

aunque esto no estuviera contemplado en la Ley por principio de supremacía legal estamos obligados en el estado de Yucatán, ¡por favor! Durante todo el proceso de discusión, solo se dedicaron, solo se dedicaron a estar descalificando, a estar presentando suposiciones y argumentos faltos de la verdad. Tuvimos 3 sesiones de Comisión, 3 sesiones de Comisión y aparte una reunión de trabajo, donde vino la Titular de la Dependencia, ¿saben cuántas propuestas presentaron las personas que me antecedieron a la voz en contra?, cero, ninguna propuesta, en las Comisiones, es donde había la oportunidad de discutir artículo por artículo si ellos querían, para ver qué se quedaba y para ver qué se quitaba, ¿saben cuántos artículos discutimos en la Comisión?, ninguno, porque está muy fácil subirse a esta tribuna a estar hablando, hablando y hablando sin datos, sin argumentos y con mentiras, eso es lo que está pasando en este momento. De la discusión en lo particular, hablaban hace un rato de la verificación vehicular, la verificación vehicular para vehículos privados está en el Código de la Administración Pública de Yucatán desde hace más de 15 años, la verificación vehicular para el transporte público está en el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad, ahí está, no es nada nuevo, pero se suben a hablar sin el conocimiento de las cosas. El Artículo 35 Fracción II, el Artículo 33, 36 y 37 que mencionaban en la discusión de lo particular. Ya para cerrar, compañeras y compañeros, yo sí quiero decirle y recordarle, creo que es muy importante también parte del desconocimiento de la Ley, de la persona que me antecedió, porque yo siempre lo digo, no se trata de venir hablar bonito o dar discursos muy elocuentes, sino se trata de hablar con la Ley en la mano, le recuerdo al compañero que me antecedió, que la regulación por las descargas en los cenotes o en cualquier manto acuífero del estado de Yucatán, es un tema de competencia federal, Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de..., perdón, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ya para cerrar, porque estoy seguro que ya deben estar hartos ustedes de esta discusión, nada más les quiero aclarar una cosa, estamos en la Sexagésima Tercera Legislatura, una Legislatura que como bien dijo, el Coordinador en el discurso cuando tomamos protesta, una Legislatura que va ser diferente y va dignificar la labor de las Diputadas y los Diputados. Eso que hoy llaman fast track acostúmbrense compañeras y compañeros, porque esto en unos días ustedes se van a dar cuenta que lo que se llama y cómo se va a llamar, se va a llamar eficiencia legislativa,

que es la forma en la que estoy seguro que vamos a trabajar en esta Sexagésima Tercera Legislatura y no únicamente la fracción parlamentaria del PAN que sí, efectivamente es la mayoritaria, aprovecho este momento para reconocerle a muchos de los compañeros que a pesar de ser de otros Partidos y de estar en la oposición, se han subido aquí a defender un tema que nos compete a todos y que estoy seguro que vamos a seguir trabajando juntos y estaremos legislando con responsabilidad y estaremos tomando decisiones por más difíciles que parezcan para beneficio de las yucatecas y de los yucatecos. Decían ahí, prioridad al medio ambiente, eso es lo que vamos a votar el día de hoy. Es cuanto Presidenta”.



Seguidamente, por alusiones personales se le concedió el uso de la voz al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien dijo: “Con el permiso de la Mesa Directiva. Como lo mencioné con anteriori-

dad, cuando se termina la facultad de argumentar, inicia la capacidad de desvincular la verdad, de alterar las situaciones y por más que se vengan a desgarrar las vestiduras, no van a poder combatir lo que es real, lo que es cierto. La Ley Federal a la que hicieron alusión es la que faculta a otros Estados a poder cobrar, sobre eso está basado, es la que permite cobrar las emisiones en Jalisco, es la que permite que en Morelos se cobre, en la Ciudad de México, en el Estado de México, esa es la base jurídica, ese es el problema de cuando creemos que conocemos la técnica legislativa. Venir a gritar aquí no es lo que va a generar los argumentos contundentes. Me queda muy claro y me siento sumamente, nuevamente le reitero a quien considere que se tiene una capacidad de oralidad distinta, pero eso no nos descalifica a tener la capacidad facultativa, enunciativa y legítimamente posicionada en lo que dice la Ley y es muy claro, vamos a tocar un tema que debe de ser de sumo interés para todos nosotros. Cuando empieza la argumentación legislativa y el debate público, cuando se empieza a señalar estas arbitrariedades, en materia de temporalidad legislativa, a nadie le gusta, entonces, no vamos a permitir bajo ninguna circunstancia que se nos vincule con faltar a la verdad y mucho menos con que se nos llame mentirosos. La Ley es clara, la Ley es como lo mencionó quien me antecedió en el uso de la palabra, desde el 2012 y fue una Ley que se hizo para preparar la reforma eléctrica que posteriormente vendría la reforma energética muy per-

misiva. Por eso es que les pedimos y les estamos solicitando que no generemos esta argumentación legal y esta apertura articulada para que pueda existir el cobro a quienes emiten contaminantes de combustión interna que son los autos. Entonces, sí es verdad, existe la Ley Federal y esa es la Ley Federal que le permite a otros Estados hacer el cobro, entonces, va más allá de la mentira, va más allá de la ignorancia, me parece que quien avanza sin darse cuenta hacia donde va, seguramente terminará en un precipicio. Es cuanto”.

No habiendo más discusión, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen en lo particular, en forma económica, por mayoría; se sometió a votación el dictamen que expide la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán en lo particular, en forma económica, por mayoría con 17 votos a favor y 8 votos en contra. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y la Secretaría General para recabar las firmas. Para tal efecto, se dispuso un receso.

Al reanudarse la sesión, la Presidenta, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa* del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

V



IV.- En el punto correspondiente a los asuntos generales, la Presidencia le concedió el uso de la tribuna al **Diputado Gaspar Armando Quintal Parra**, quien expuso: “Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, representantes de los medios de comunicación, público que nos acompaña en el Recinto Legislativo y a través de los medios electrónicos de este Honorable Congreso. Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, autores del proyecto de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, muy buenas tardes a todos. La participación ciudadana en la creación de cualquier tipo de política pública, normatividad o acción en beneficio de la población, es uno de los pilares del Parlamento Abierto, lo cual constituye para la fracción legislativa del Partido Revolu-

cionario Institucional una de las estrategias fundamentales para fortalecer la democracia en nuestra entidad de conformidad a lo plasmado en nuestra agenda de trabajo. En el PRI, somos sensibles a las demandas urgentes de la sociedad y sabemos escuchar las propuestas orientadas a mejorar las condiciones de vida de las y los yucatecos. Es por ello, que reconocemos y valoramos en su justa dimensión el aporte realizado por los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, quienes desde el ámbito académico presentaron en el año 2019 un proyecto de Ley para el Desarrollo Social en la entidad, haciendo un ejemplar ejercicio de la participación ciudadana a través del modelo de la iniciativa popular, demostrando que en nuestra entidad existe la cultura para construir ciudadanía y fortalecer la democracia y dando un claro ejemplo de voluntad para la consecución de un cambio de paradigma y mejoramiento de la realidad social. Actualmente, existe una omisión legislativa en Yucatán por no contar con un ordenamiento integral en materia de desarrollo social, conforme al mandato de la Ley General. Lo anterior, hace imprescindible que podamos dar el trámite prioritario al mencionado proyecto, aunado a que fue creada a través del mecanismo de la iniciativa popular, el cual en sí mismo, tiene una legitimación plena y que postergar su estudio implicaría una afectación a la participación ciudadana y de manera específica a las y los 85 estudiantes que conscientes de su papel en la construcción de una mejor sociedad decidieron confiar en los instrumentos contenidos en la normatividad local para invertir tiempo, esfuerzo y sobre todo, conocimientos para el logro de su objetivo, en este caso, se vio limitado al mencionado proyecto, en esta Soberanía. En referencia a lo anterior, en la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional, le apostamos una participación ciudadana efectiva y por un Parlamento Abierto que propicie el involucramiento integral de las y los distintos actores sociales y sobre todo, de la academia, a fin de enriquecer los productos generados por la actual Legislatura. Por lo tanto, con el fin de concretar este esfuerzo, somos el conducto para continuar con el proceso iniciado con anterioridad, con la autorización de los autores del mencionado proyecto de ley, a fin de promover su trámite y velar por la emisión de su dictamen, no sin antes hacer un amplio reconocimiento por su manifiesto compromiso académico y social a las y los jóvenes que aportaron su talento, esfuerzo y dedicación en la realización de la mencionada iniciativa. De igual forma, reco-

*LAS MINUTAS CORRESPONDIENTES APROBADA SY COMPLETAS, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: WWW.CONGRESOYUCATAN.GOB.MX

nocemos que a nivel mundial es un desafío promover el desarrollo social, la Organización de las Naciones Unidas ha planteado grandes retos en la Agenda 20-30 para el desarrollo sostenible, entre los cuales, se encuentra el Objetivo 1 relativo a poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo. En la agenda legislativa del PRI presentada a este Congreso, planteamos en la temática de la política social redefinir y redirigir la política pública de asistencia y de desarrollo social; la primera, que genere las condiciones de subsistencia y la segunda, que procure el desarrollo personal y colectivo. Igualmente, propusimos legislar para lograr una política social, transparente, planeada, presupuestada, monitoreada y evaluada con indicadores objetivos que nos permitan conocer cómo estamos en la entidad y definir hacia donde nos dirigimos. Asimismo, somos conscientes que la medición multidimensional de la pobreza en Yucatán realizado por el CONEVAL, nos indica que la población en situación de pobreza aumentó más de 5 puntos porcentuales, pasando del 44 por ciento de 2018 a un 49.5 para el 2020 y la población en situación de pobreza extrema, tuvo un crecimiento pasando del 6.5 por ciento en 2018 a un 11.3 en 2020, pero lo más preocupante es la afectación de la pobreza extrema para niñas, niños y adolescentes. Conforme al análisis realizados por el Pacto por la Primera Infancia, basado en datos publicados por el CONEVAL 2020, ubica a Yucatán dentro de las 15 entidades que se encuentran por encima de la media porcentual nacional respecto a la población en primera infancia en pobreza extrema y dentro de las once entidades federativas por encima de la media nacional en pobreza extrema por carencia de espacios y servicios de vivienda. En tal virtud, la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los Artículos 35 Fracción I de la Constitución Política, 16 y 22 Fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del estado de Yucatán, sometemos de nueva cuenta a consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, la cual hago entrega a la Mesa Directiva para el trámite respectivo por medios escritos y magnéticos. Muchas gracias”.

La Presidenta de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV del

Reglamento del precepto jurídico antes invocado, turnó la Iniciativa a la Secretaría de la Mesa Directiva, para los efectos correspondientes.



A continuación, se le otorgó el uso de la tribuna a la **Diputada Alejandra de los Ángeles Novelo Segura**, quien manifestó: “Con su venia

Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva, Diputadas, Diputados, medios de comunicación y pueblo de Yucatán. Compañeras y compañeros Diputados, desde esta Soberanía le damos la bienvenida al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, que se encuentra de gira de trabajo por nuestro bello Estado y por el imponente sureste mexicano. A casi tres años del inicio del gobierno de la Cuarta Transformación, en Yucatán se ha notado los programas orientados al bienestar de la gente humilde, de la gente pobre y quiero aprovechar esta intervención para hacer una síntesis de lo que hoy el Presidente expresó en su conferencia mañanera. Se está invirtiendo presupuesto federal como no sucedía en mucho tiempo en Yucatán, está programado la ampliación del Puerto de Progreso, la construcción de dos Plantas Termoeléctricas, uno en Mérida y otra en Valladolid, también un gasoducto, por supuesto, el Tren Maya que atraviesa más de 400 kilómetros por el estado de Yucatán y es una inversión que en conjunto suma más de 40 mil millones de pesos. Se continúa invirtiendo en programas de bienestar, se está apoyando a más de 12 mil 760 jóvenes en el Programa “Jóvenes construyendo el futuro”, a más de 12 mil 306 estudiantes de bachillerato que reciben su beca, también a más de 70 mil becarios y 118 mil estudiantes de familias pobres de nivel básico de preescolar, primaria y secundaria, se han creado 6 Universidades públicas en distintas regiones del estado, el Programa “La escuela es nuestra”, ha llegado a más de 1 mil 562 escuelas, lo que representa un 65 por ciento de todas las escuelas en el Estado. Hay 172 mil 261 adultos mayores que ya reciben su pensión, la cual aumentó un 15 por ciento este año, se están inscribiendo adultos mayores ya, a partir de los 65 años de edad, hay más de 22 mil 889 niñas y niños con discapacidad que también reciben un apoyo. En las estancias infantiles se tiene registro de 2 mil 203 niñas y niños de madres solteras que están recibiendo una beca. Se entrega el apoyo de manera directa a 12 mil 289 pescadores del estado. A pesar de lo que en esta tribuna ha declarado el representante

de los señores intermediarios del campo, cerca de 39 mil 247 campesinos y pequeños productores reciben también de forma directa apoyos del Programa “Producción para el bienestar”. Se han programado 91 sucursales del Banco de Bienestar en 80 de los 106 municipios del estado. Se está aplicando el Programa de Mejoramiento Humano, no sólo en Progreso, también se contemplan varias otras ciudades que pasan por la ruta del Tren Maya. Se entregaron créditos a la palabra a más de 16 mil pequeños empresarios, artesanos, dueños de talleres, ahora en los momentos más difíciles de la pandemia. Hay más de 10 mil 228 sembradores del Programa “Sembrando vida”, se siembran árboles maderables y frutales en más de 25 mil hectáreas del estado y se va continuar apoyando en infraestructura, mantenimiento de camino e inclusive hoy anunció nuestro Presidente que PEMEX va apoyar al Gobierno del Estado para mejorar los caminos de Yucatán. En suma, en nuestro estado se están sentando las bases de esta Cuarta Transformación, a pesar de las resistencias que se puedan encontrar en el camino y gracias a miles de personas que trabajan día a día para que estos esfuerzos se materialicen en el bienestar de todas y todos los yucatecos, por primera vez nuestro Presidente está ocupándose del sureste mexicano. Desde este Congreso seguiremos impulsando la agenda legislativa apegada a los valores y principios de este gran movimiento de transformación que nos impulsó hasta donde estamos el día de hoy, que no se nos olvide que por el bien de todos, siempre primero los pobres. También queremos mencionar que debemos de dejar atrás los ejemplos de influyentismo y corrupción como el Hospital de Ticul que fue financiado por medio de una asociación pública privada, un Hospital que pudo construirse con 500 millones de pesos y se pretendía pagar más de 5 mil, en el Gobierno de la Cuarta Transformación hemos heredado los problemas que paulatinamente se están resolviendo como lo es este Hospital que el Instituto Mexicano del Seguro Social va a terminar de construir. También desde aquí, quiero expresar mi felicitación a las Legisladoras y Legisladores de MORENA y de la coalición Juntos Haremos Historia por aprobar la eliminación del IVA en toallas sanitarias, copas menstruales, tampones y demás productos de gestión menstrual, esta es una gran noticia para las mujeres y un gran acierto de las y los Legisladores de nuestro movimiento. La mis-

celánea fiscal 2022 busca el bienestar de todas y todos. Para concluir les compartiré un fragmento de un poema del escritor uruguayo Mario Benedetti “Pero aquí, abajo, abajo, cerca de las raíces, es donde la memoria ningún recuerdo omite y hay quienes se desmueren y hay quienes se desviven y así entre todos logran lo que era un imposible, que todo el mundo sepa que el sur y el sureste también existe”. Es cuanto”.



Seguidamente, se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien expuso: “Con la venia de la Mesa Directiva. FGR, existió falsedad en los dictámenes ministeriales. ¿Qué seguridad pueden tener los yucatecos?, si las autoridades de procuración de justicia mienten, manipulan, expedientes o inventan testigos. Para quien llama mentirosos y mentirosas a mis compañeras, le dejo este detalle al calce, ojalá que cuando vengan los compañeros de la Central de Abasto y el mercado nos acompañe. Es cuanto”.

VI V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la celebración de la siguiente sesión ordinaria, para el día miércoles tres de noviembre del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.

VI.- Se clausuró formalmente la sesión, siendo las **quince horas con cuarenta minutos** del día veintiocho del propio mes y año, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTA:

(RÚBRICA)

DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.

SECRETARIOS:

(RÚBRICA)

DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.

(RÚBRICA)

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.